



Sección Judicial

Remates

GUILLERMINA C. VIDAL

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 4 de Quilmes, hace saber que la Martillera Guillermina C. Vidal, Col. 82 C.M.Q., Cuit 27-05007340-3, rematará EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2012 A LAS 12 HS. en H. Primo 277 de Quilmes, el inmueble (cochera) sito en Sarmiento 618 cochera N° 19 de Quilmes N.C.: I - L - 34- 10a; UF.: 42; Mat. 72451 (086), ad corpus, desocupado. El bien registra las siguientes deudas: Municipales al 17-12-10 (fs. 307) \$ 14.659,54; AYSA al 10-1-11 (fs. 296) \$ 1.174,97; ARBA al 28-12-10 (fs. 294) \$ 466,70; expensas a junio 2012 \$ 7.044,87, mensual a esa fecha \$ 39,20. Exhibición: 22-8-12 de 10 a 11 hs. Base: \$ 48.000,00. Comisión: 3 %, cada parte más aportes Ley 7.014, Señá: 10 %. Sellado: 1,2 %, todo al contado en efectivo y mejor postor. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (Arts. 580 y 133 CPCC), y para el caso de compra en comisión deberá denunciar su comitente en el mismo acto.- Los interesados deberán identificarse firmando planilla de asistencia y exhibir una suma no menor a la seña, comisión, aportes y sellado, pertinentes sobre la base de venta, como condición para ingresar al recinto del remate y participar del mismo. El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta, en el Bco. de la Prov. de Bs. As. Remate ordenado en autos: "Iglesias Adrián Luis s/ Incidente Ejecución Honorarios", Expte. 21513. Quilmes, 7 de agosto de 2012. Fabián Guerrero, Secretario.

L.P. 24.176 / ago. 14 v. ago. 16

FE DE ERRATAS

En la edición del 14 de agosto pasado, donde se publica el aviso L.P. 24176 correspondiente a los autos "Iglesias Adrián Luis s/ Incidente Ejecución Honorarios" se deslizó un error de imprenta, donde dice "...en H. Primo 27 de Quilmes..." debió decir "...en H. Primo 277 de Quilmes..."

GLADYS NOEMÍ CAMILLETI

POR 3 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juzgado N° 13 Secretaría Única, Dto. Jud. MDP autos "Cons. de Cop. Edif. Namuncurá c/Tassano, Oscar Roberto s/Cobro Ejecutivo", Expte. N° 29.356, hace saber que la Martillera Gladys Noemí Camilletti, R 2814, dom. en Alberti N° 2956, tel. (0223) 491-4780 rematará en Col. martilleros calle Bolívar 2958, el 100 % indiviso de cochera N° 809 afectada a Ley 13.512 P.H., sita en calle Bolívar N° 2457/63, Edificio Namuncurá de Mar d. Plata. Desocupada según mand. const. glosado en autos a fs. 182/183. EL 27 DE AGOSTO DE 2012 c/base \$ 5.039,50; o el 6-septiembre-2012 c/base \$ 3.780 o el 17 de septiembre de 2012 sin base, TODOS A LAS 12:30 HS. al ctdo. m/postor N. Cat: Circ. I; Secc. B; Manz. 146; Parc. 13-c; U.F.: 265; Políg.: 08-09; Superf. total: 13 mts. 10 dms2.; Matríc.: 16.984/265 (045); deudas: ARBA \$ 347,20, OSSE: \$ 296,71. Adeuda expensas al 30-07-12 \$ 30.851; abona exp. mens. aprox. \$ 239,30. Demás datos en autos; seña 10 %, com. 4 % c/pte.; más 10 % s/honorarios en concepto de aporte prev. a cargo comprador, sell. 5 x mil; libre t/gray. impuestos, tasas y contrib. hasta posesión al comprador adquirente quedará obligado al pago de las expensas devengadas aún antes de su adquisición: compra en comisión, deberá individualizar en acto remate el nombre del comitente (Art. 582 C.P.C.) y constituir domic. asiento Juzgado prohibida cesión dchos. y acciones comprador en subasta. Visitar día 27 de agosto de 2012 de 10 a 11 hs. Mar del Plata, agosto de 2012. Federico Font, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.912 / ago. 14 v. ago. 16

EDUARDO A. ANDUJAR

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 14 Sec. Única, Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el Martillero Eduardo A. Andujar, reg. 2447, rematará EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2012, inmuebles Localidad de Crnel. Vidal, Pdo. Mar Chiquita, Pcia. Bs. As., Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. A; Manz. 54-b; Parcelas 4, 5, 9, 12, 15, 16, 17 y 18, Matrículas 928; 929, 1983, 930, 931, 932, 933; y 934 todas del Pdo. de Mar Chiquita (069) Desocupados; libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión: 1ra. Base: Lote 4: \$ 176,00 edificado; Lote 5: \$ 150,00; Lote 9: \$ 207,00; Lote 12: \$ 167,00, Lote 15 \$ 162,00; Lote 16: \$ 203,00; Lote 17: \$ 83,00; Lote 18: \$ 94,00. Señá: 10 %, Honorarios: 3 % c/parte más el 10 % sobre honorarios Aportes Previsionales Sellado de Ley. Al contado efectivo acto subasta; Si no hubieran postores el 28/8/2012 saldrán a la venta con base reducida en un 25% y si tampoco hubiere postores el 30/8/2012 "sin base": todas las subastas en Bolívar 2958 M.d.P. A LAS 12:00 HS. Visitar único día 23/8/2012 de 11 a 12 hs. Comprador en comisión deberá indicar comitente en el acto de subasta, fijar domicilio dentro del radio del Juzgado, y depositar saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 CPC. Para mayores informes, planos consulta al Martillero actuante Tel. cel. (0223) 154-476492 y (0223) 155-364703 Autos: "Y.P.F S.A. c/ Automar S.A.C.I.F.I.A. s/ Ejecutivo" Expte. 697. Mar del Plata, 5 de julio de 2012. Fernando Matías Pérez Belmonte, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.899 / ago. 14 v. ago. 16

LILIANA B. GUIDONI

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Dpto. Judicial de Azul con asiento en Tandil, en autos: "Kaffka S.A. s/ Quiebra s/ Incidente Realización Bienes" Expte. N° 26.593/01, hace saber que la Martillera Liliana B. Guidoni, subastará EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2012 A LAS 11:30 HS., en el Centro de Martilleros de Tandil, calle Alero N° 1055: 100 % inmueble ubicado en calle Cnel. Pringles N° 4251 de Munro (Partido de Vicente López) Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. D, Manz. 9 b, Parcela 11 - Matrícula N° 47.490 (110). Base \$ 168.175 al contado y mejor postor, debiendo abonar quién resulte comprador el 10 % del precio como seña, el 5 % de comisión, c/ más 10 % de la comisión asignada en concepto de aporte previsional y 0,6% sellado de ley, todo en dinero efectivo, en el acto de la subasta, y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la misma, debiendo constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 CPCC. Se admitirá la postura de ofertas en sobre cerrado, las que deberán presentarse a la martillero con antelación y leerse al público presente al comienzo del acto, siendo requisito de su validez la presencia del postor en el momento de la subasta. Queda prohibida la postulación en comisión, debiendo los interesados efectuar sus ofertas en forma personal. Queda prohibida la cesión del boleto dentro de las presentes actuaciones. El inmueble se encuentra ocupado por "mero ocupante sin título para ello". Deuda por impuestos, tasas y contribuciones en autos. No resultarán a cargo del adquirente las deudas que registre el bien por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con anterioridad a la toma de posesión del bien, la que deberá concretarse dentro de los treinta días de aprobada la subasta. Visitas autorizadas día 30 de agosto de 2012 de 11 a 12 horas. Tandil, 31 de julio de 2012. Sandra G. Pérez Rolíe, Secretaria.

C.C. 8.210 / ago. 15 v. ago. 22

ALICIA SILVIA STAJCER DE MEIER

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. de S. Isidro N° 3 Sec. Única comunica en autos "Byk de Marcili, Ana y Byk de Marcili Cía. s/Quiebra s/ Incidente realización de bienes (Villa Gesell)" (Exp. 65.121) que la Martillera Alicia Silvia Stajcer de Meier rematará EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, A LAS 9:30 HS. en A. Brown 160 de S. Isidro el 50 % indiviso del inmueble sito en la Avenida Costanera sin número, esquina Paseos 115 y 116 sin números, del Municipio Urbano de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI - Sección: A - Manzana: 79 - Parcela: 3a - UF. 135 - Polígono: 00-135 - Matrícula 2311/135 - Base \$ 60.000. Contado y mejor postor. Señá 30 % - Sellado de ley - Comisión 5 % + IVA a cargo del comprador, más el 10 % de la comisión en concepto de aporte previsional. Según Mandamiento: Se trata del edificio Abagu II, la Unidad 135 identificada en su puerta con la letra "A". Según información de los vecinos el departamento es ocupado solamente en los meses de verano, el resto del año se encuentra cerrado y deshabitado. "Se dispone en forma expresa la prohibición de adquirir el inmueble "en comisión". Se podrán efectuar las respectivas ofertas bajo sobre en el Juzgado con una anticipación de hasta dos días de la fecha de subasta, en la cual se dejará constancia de los datos personales del oferente, su domicilio real y con la pertinente suscripción, debiendo el Sr. Actuario entregar los sobres al martillero el día anterior a la Subasta bajo recibo. Los sobres que contienen las ofertas serán abiertos por el martillero en el momento de la apertura del acto de la subasta. La oferta que resulte más elevada, hará las veces de base del remate, siempre y cuando aquella supere la base. El ofertante deberá encontrarse en el momento del acto con los fondos disponibles para que la oferta sea tenida como tal. El saldo del precio deberá ser abonado dentro del quinto día de aprobada la subasta depositándolo en el Bco. Provincia de Bs. As. a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. El comprador en subasta sólo resulta obligado a abonar los gravámenes apuntados desde la fecha de la posesión, debiendo los devengados con anterioridad, comprendidos en el período que va desde la data de la sentencia de quiebra, hasta la de la fecha de posesión aludida, ser solventados por la quiebra conforme lo prevé expresamente el Art. 240 de la ley de la materia y con la limitación de los privilegios allí establecida. Los asistentes deberán exhibir como condición para ingresar al salón de remate y para participar en la subasta el 20 % de la base fijada. El comprador constituirá domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme 133 del C.P.C.C. En caso de fracasar la subasta aquí decretada, se llevará a cabo una nueva el día 21 de septiembre de 2012 a las 9:30 hs. en A. Brown 160 de San Isidro con la base disminuida en un 25 % o sea de \$ 45.000. Visitar 6, 7, 10, 11 y 12 de septiembre de 2012, de 14 a 17 hs. S. Isidro, 3 de agosto de 2012. Pablo S. Mazza, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.246 / ago. 15 v. ago. 22

ROBERTO A. PLORUTTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, Secret. Única, Depto. Jud. Dolores en autos: "Consortio de Propiet. Chiozza 2725 c/ Altolaguirre, Horacio, s/ Ejec. Expensas. Expte.: N°18114", hace saber que el Martillero Roberto A. Plorutti, Tel.: (02241) 15465785, rematará en el Colegio de Martilleros. Calle Castelli 265. Dolores, EL JUEVES 23 DE AGOSTO DE 2012, A LAS 10,00 HS., un Departamento, en Chiozza 2725 - 10° Piso Depto.: 5. San Bernardo. La Costa. U. Funcional: 95 - Políg.: 10-03. Sup. cubierta total: 22,43 dms. cdos. Circ.: IV. Sec.: RR. Manz.: 7., Parc.: 12"a. Sub-Parc.: 95. Políg.: 10-03. Partida: N°123-115.749-9. Matrícula: 2515/95 10-03 (123). Base: \$

22.327,33. Señá: 20 %. Comisión: 2,5 % c/parte más Aporte Previsional. Rep. Fiscal: 1 % (todo dinero efectivo). Adeuda: ARBA.: \$ 14,23 al 31/03/2008. Serv. Municipales: \$ 5.581,06 al 24/04/2008 A.B.S.A. S.A.: \$ 532,30 al 29/02/2008. Compañía de Gas de La Costa S.A.: \$ 4.149,00 al 10/04/2008. Aguas de La Costa S.A.: \$ 7.973,33 al 07/04/2008. Serv.de Expensas: \$ 29.763,79 a agosto de 2010. Estado de ocupación: Deshabitado. Visitas: Martes 21 de agosto de 2012 - 15,00 a 16,00 hs. Para ingresar al acto de la subasta deberá registrarse y presentar su inscripción de CUIT y deberá contar con dinero suficiente para abonar la Señá; Comisión; Aporte Previsional y Sellado. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado y depositar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta en el Banco Pcia. Buenos Aires - Suc. Santa Teresita. Mar del Tuyú, agosto 7 de 2012. Javier Oviedo Torres, Secretario.

L.P. 24.326 / ago. 15 v. ago. 17

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 Departamento Judicial de Mercedes (BA)

POR 3 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N° 3 del Depto. Judicial de Mercedes (BA), con domicilio en la calle Barrera 55 de la Ciudad de Bragado, hace saber que el Martillero Gastón S. Vaccaro (Tel. 02342-15- 465007) rematará EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2012 A LAS 11:30 HS. en calle Remedios de Escalada N° 1213 (Salón Bomberos Voluntarios) de la Ciudad de Bragado un inmueble cuyos datos catastrales son los siguientes: Circ: I, Secc: B, Manz: 129, Parc: 19-I, Matrícula: 10.609, del Partido de 25 de Mayo, al mejor postor con la base de \$ 27.584,66. (Pesos Veintisiete mil quinientos ochenta y cuatro c/66/100). Comisión: 3 % a cargo de cada parte, con el 10 % de aporte legal; señá: 10 %, sellado 1% y el uno por mil (1/1000) adicional de la comisión asignada al Martillero (Art. 38 inc. B. Ley 7.014) todo el día del remate, a cargo del comprador y en dinero en efectivo. Saldo de precio a los 5 días de aprobada la subasta. Constancia de deudas: Imp. inmov. ARBA al 16/04/2010 \$ 1.213,80, Tasa Municipal al 05/10/2010 \$ 1.252,14. El inmueble se halla ocupado según mandamiento de constatación, de fojas 259/270, título obrante en autos foja 459/456. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio urbano del Juzgado en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133, C.P.C.C. De conformidad con lo normado por el Art. 582 del C.P.C.C., el comprador deberá indicar, el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro de los cinco días de aprobado el remate, teniéndose en su defecto al comprador, por adjudicatario definitivo. Asimismo, el comitente deberá constituir domicilio en esta presentación bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados. Visitas 21/08/2012 de 08:00 a 13:00 y 22/08/2012 de 13:00 a 18:00 hs; previa coordinación c/ Martillero y en el lugar del inmueble, sito en la calle 10 entre 28 y 29 de la ciudad de Veinticinco de Mayo. La presente subasta es ordenada en los autos "Castro Abel Aníbal y otros c/ Ganaderos de 25 de Mayo S.A. s/ Ejecución de sentencia" (Exp. 10078). Bragado, agosto 8 de 2012. Néstor Rubén Viñales, Secretario.

C.C. 8.320 / ago. 16 v. ago. 21

DAVID TELMO HEIDANOWSKI

POR 3 DÍAS - Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Dto. Jud. Junín (B), a cargo de la Dra. Laura S. Morando, Secretaria Única a cargo del Dr. Luis A. Daghero, comunica que en autos "Duarte Miguel Mariano c/ Parisi Nicolás s/ Cobro ejecutivo" Expte. N° 41168, que el Martillero David Telmo Heidanowski T° I F° 197, DNI N° 6.924.407, con domicilio legal en calle Gral. Paz N° 217 de Junín (B), CUIT 20-06924407-7, subastará: EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2012 A LAS 12:00 HS., en el Colegio de Martilleros, sito en calle Belgrano N° 74 de la ciudad de Junín, los siguiente bienes inmuebles, de propiedad del Señor Nicolás Orlando Parisi, L.E. 4.946.579: 1) 50 % indiviso de lote terreno ubicado en Ruta N° 65 entre las calles Las Gallaretas y Los Cipreses (Motel Star), ubicado en el Partido de Junín (B). Circunscripción: IV; Sección: D; Manzana: 93; Parcela: 6; Matrícula: 74699/5; Folio 1083/80, Partido Junín (BA) (054), Base \$ 20.000,00; y 2) 50 % indiviso de lote terreno ubicado en Ruta N° 65 entre las calles Las Gallaretas y Los Cipreses (Motel Star), ubicado en el Partido de Junín (B). Circunscripción: IV, Secc: D, Manzana 93, Parcela 11, Matrícula 74699/5, Folio 1083/80, Partido de Junín (BA) (054), Base \$ 17.266,66.

Los inmuebles se encuentran ocupados. Títulos en autos. Condiciones de venta: Señá 10 %, Comisión 2,5 % a cargo de cada parte, s/Boleto 1 % (todo en dinero en efectivo). El saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobada la subasta, en la cuenta de autos, pudiendo requerir su indisponibilidad hasta que se otorgue la escritura correspondiente, siempre que la demora en la realización de estos trámites no le fuera imputable. Se hace saber que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escritura y pago de impuestos (Art. 581 del C.P.C.). Los impuestos adeudados serán exclusivo a cargo del comprador, no contando deudas hasta la fecha de publicación de los presentes. Gastos de escrituración a cargo del comprador. En caso de Compra en Comisión el adquirente deberá proceder conforme lo prescripto por el Art. 582 C.P.C. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado (Art. 580 C.P.C.) bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados del Juzgado. Se hace saber que con motivo de la venta que por éste se decreta, deberá tributarse el impuesto a la transferencia de inmuebles, previsto por los Arts. 7, 8, 9, 11, 12 in fine y ccs. Ley 23.905, en un porcentaje del 3 % que se detraerá del precio de venta. Todo concurrente al acto deberá presentar DNI. Visita: 27 de agosto de 2012 de 11 a 12 hs. previo acuerdo con el Martillero. Junín, 7 de agosto de 2012. Luis Agustín Daghero, Secretario.

C.C. 8.263 / ago. 16 v. ago. 21

DANIEL B. MENÉNDEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. José Ignacio Ondarçuhu, Secretaria Única del Dpto. Judicial San Nicolás, comunica en autos: "Ente Autárquico Intermunicipal Plaza Huincol y Cutral Co c/ Proarmet S.A. y otro s/Ejecución hipotecaria s/Oficio Ley 22.172" Expte. 101.847 que el Martillero Daniel B. Menéndez, T.1 F. 152 CMSN., domiciliado en Urquiza 221 Arrecifes, venderá en pública subasta en la Sala de Audiencias de la Cámara Penal, sita en el Palacio de Tribunales, calle Guardias Nacionales 47 San Nicolás, EL DÍA JUEVES 30 DE AGOSTO 2012 A LAS 10 HORAS, una fracción de campo de 6 Has.49 as. 05 cs., (en el estado de ocupación que se encuentran), formadas por el lote uno de 3 has.35 as y 84 cs 4.226dm2 y lote 2 de 3 has. 13 as y 21 cs. 6.583 cm2 según título, la venta se realiza en el estado de ocupación que se encuentra, planta Proarmet S.A., ubicada en Barrio "Somisa" Avenida Savio 2051 San Nicolás, con Frente de 240,80 metros sobre avenida Savio, con la siguiente nomenclatura catastral según título, lote 1 Circ. IX. Parcela 1093 "b", Matrícula 1.805 y lote 2 Circ. IX, Parcela 1093 "b", Matrícula 1.806, Inmobiliario 1685 para ambas parcelas, siendo sus linderos los que resulten del título de propiedad. Base \$ 7.239.408,39 (siete millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos ocho pesos con treinta y nueve centavos). Señá 10 %. Timbrado Fiscal 1,2%. Comisión 3 % -más IVA- a cada parte, y 10 % sobre honorarios aporte previsionales Ley 14.085 a cargo comprador, todo debe abonarse contado efectivo en pesos, al bajar el martillo y firma boleto. No se aceptarán cheques, ni monedas extranjeras, saldo de precio deberá hacerse efectivo en el término dispuesto por el Art. 581 CPC., bajo apercibimiento previsto por el Art. 585 del CPC y denunciarse en el acto. Deudas existentes ARBA (Inmobiliario) \$ 27.861,90 al 21/03/2012, por Tasas Municipales al 20-04-2012, no existen deudas (fs. 401), lo adeudado a la fecha será a cargo comprador. Además las tasas Municipales e Impuestos de ARBA que se generen hasta la toma posesión del bien serán a cargo del comprador. La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el Registro Notarial que sea designado por el Juzgado que ha ordenado la subasta, siendo los gastos y honorarios escriturarios a cargo comprador. Previo ingreso a la sala de la subasta, los oferentes deberán acreditar sus datos personales y denunciar en el acto, si las eventuales ofertas las harán a nombre propio o de terceros, indicando -bajo apercibimiento de decretar la nulidad de la oferta- el nombre de su comitente, circunstancia que deberá reiterar en el acto de venta y en el respectivo boleto de compra en caso de resultar adquirente. Quien realice una oferta no podrá retirarse de la sala antes que finalice la subasta. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro asiento radio Juzgado, bajo apercibimiento que futuras providencias se le darán por notificadas automáticamente de acuerdo al Art. 133 del CPC y deberá entregar constancia inscripción Fiscal. Visitas aunque llueva: días 21 y 22 de agosto de 2012 de 10 a 14 horas, previa identificación. Quienes se presenten a visitar el inmueble, serán atendidos personalmente por el martillero o colaborado-

res, y además se les evacuará cualquier consulta. San Nicolás, 7 de agosto de 2012. Darío Javier Paro, Secretario.

S.N. 74.689 / ago. 16 v. ago. 21

NANCY E. LARREA

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 12, Secretaría Única, Dpto. Jud. Mar del Plata hace saber en autos "Brizzio, Claudia Rita c/Salto, Patricia Haydeé y ot. s/Ejecución de honor." Expte. N° 27363, que la Martillero Nancy E. Larrea. Reg. 2782 subastará EL 23 DE AGOSTO DE 2012 en Bolívar 2958, Colegio de Martilleros de Mar del Plata al contado, mejor postor, dinero en efectivo, un inmueble con todo lo construido, plantado y adherido al suelo ubicado en calle Alfredo Lepera N° 9675 de Mar del Plata. Nom. Catast. Circ. IV, Secc. L. Fracción II. Parc. 15, Matrícula 76526 (045). Sup. del lote 1650 m2. Base \$ 204.783. De fracasar el remate saldrá a la venta el 30-08-2012 Base \$ 153.587,25, y en caso de resultado negativo se realizará el 06-09-2012 Sin Base. TODAS A LAS 13:00 HS. Señá 10 %, Comisión 4 % c/parte 10 % de aportes s/honorarios a cargo del comprador, 0,6 % sellado de ley. Visita el 23.08.2012 de 11:00 a 12:00 hs. La venta se decreta con el bien ocupado s/mand a fs. 113/4, libre de gravámenes, Impuestos, tasas y contribuciones existentes hasta la entrega de la posesión al adquirente. El comprador deberá denunciar el nombre del comitente y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el acto de subasta. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta. Los concurrentes deberán acreditar identidad y registrarse previo Ingreso a la sala. Deudas a mar/12 MGP \$ 28.003,82- a Jun/11. Inmob. \$ 1.033,40. Informes al Martillero, Tel. 491-5183. Mar del Plata, 6 de agosto de 2012. Sergio Fabián O. Farrulla, Secretario.

M.P. 34.958 / ago. 16 v. ago. 21

RODOLFO DEL BUENO

POR 3 DÍAS - El Jdo. de 1° Ins. Civ. y Com. N° 19 de La Plata comunica que el Martillero Rodolfo Del Bueno, col. 5878, Tel. (0221-15) 428-6176 en autos Centur S.A. s/ Quiebra, Exp. 120421, rematará EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 11:15 HS. sala de audiencias Jdo. 23 Tribunales 13 e/ 47 y 48, 100% del inmueble sito en 49 N° 764 1/2 e/10 y 11, de la localidad y partido de La Plata, Nom. Cat.: Circ. I, Sec. H, Mza. 624, Par. 1c. Subp. 32, Partida 326537. Mat. 97678/32 (055). Base \$ 312.816,00. Título y deudas en autos. Sin deudas de expensas a noviembre 2011. Ocupado según mandamiento de constatación de fs. 901/902. Señá 10 %, Sellado 1 %. Comisión 5% más 10 % de aportes sobre comisión. Todo al contado y en pesos a cargo del comprador que constituirá domicilio en radio asiento Jdo. El saldo deberá abonarse dentro de los 5 días posteriores a la aprobación de la subasta. Ofertas bajo sobre hasta 24 hs. antes del día de subasta, con depósito previo de 10 % del precio ofrecido en la cuenta de autos 578314/0. Visitas día 17/09/2012 de 11 a 12 hs. La Plata, 29 de junio de 2012. María Eugenia Donadio, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.280 / ago. 16 v. ago. 21

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 Departamento Judicial de Morón

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Depto. Judicial de Morón, sito en Alte. Brown y Colón N° 151 2° Piso Sector I, hace saber que el Martillero Juan Mario Loiacono. Col. 584; Morón rematará EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2012 A LAS 13 HS., en el Salón de Remates del Colegio Departamental: Av. Rivadavia 17927/31 Morón; 1 -un inmueble- 50 % indiviso-: fs. 260; ordenado a fs. 124 y 147. Calle: Mirador s/n° esq. Ruta Provincial N° 21. Hoy Juan Bautista Lasalle - cerrando con calle Dragones y Fontana (como surge de plancheta y mandamiento de constatación)- fs. 290/292-; Barrio Paraje San Alberto- fs. 111- de González Catán Partido de La Matanza; ocupado: fs. 290/292 por: Lidia Choque DNI 92.945.512; (que no exhibe) junto a su esposo y dos hijos en carácter de cuidadora. Nomenclatura Catastral: Circ.: V; Secc.: A; Mz.: 146; Parcela 1; Partida: 070-26844-7: -fs 244-; Superficie Total -fs. 256-: 1.100,52 m2.; Ad- corpus; Med/lind. y Matrícula: 2035-fs. 256-; designado s/título.: L.: 1; de la Manzana 146; Adeuda: Impuesto Municipal: \$ 775,60 - fs248- y 249-; Impuesto Inmobiliario: \$ 802,80 fs. -310- . Base: \$. 42.385,- fs. 260; Señá: 10%; c/más: 1 por mil; adic. apts. Ley: 7.014; Sellado Boleto; Venta y Comisión de Ley: Cdo. Efec. El Comprador deberá: constituir domicilio dentro del Radio del Tribunal Art. 133 C.P.C.C. Venta

decretada en autos: "Abalsamo, Alejandra Lucia c/ Coniferis La Rueda y Otro s/Despido" Exp. N° 28588. Visitar día: 24/08/12 de 09 a 11 hs., bajo responsabilidad de la demandada y/o actora. Silvia Andrea Antezana, Secretaria.

C.C. 8.283 / ago. 16 v. ago. 17

CASA CENTRAL

C.C.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única, sito en Ituzaingó 340, piso 2° de San Isidro notifica a los herederos de ROSARIO MERCEDES TORREGROSA las regulaciones de honorarios practicadas a fs. 607 y 616 en los autos caratulados "Mazzei Domingo Antonio c/ González Guerra Ángel y Ot. s/ usucapión". "San Isidro, 2 de septiembre de 2011... Regúlanse los honorarios de los letrados intervinientes en autos de la siguiente manera: Dr. Antonio Alfonso Castro, apoderado de la actora, en la suma de pesos veinte mil; Dra. Fabiana Paula Falivene patrocinante del tercero Herrera, en la suma de pesos siete mil; Dra. Luisa Irene Lai, Defensora Oficial de los demandados inciertos de Rosario Mercedes Torregrosa, en la suma de pesos siete mil; Dra. Luisa Irene Lai, Defensora Oficial de los demandados inciertos de Rosario Mercedes Torregrosa, en la suma de pesos sesenta y cinco mil; en todos los casos con más el aporte legal correspondiente (art. 8 de la Ley 12061; art. 14, 15, 16, 21, 27, 54 y cc del dec. Ley 8904/77; 12 inc. a de la Ley 6716). Por la incidencia resuelta a fs. 397/400, regúlanse los honorarios de la ra. María Irupé Solans, Defensora Oficial de los demandados inciertos de Rosario Mercedes Torregrosa en la suma de pesos tres mil, y los del Dr. Antonio Alfonso Castro, en la suma de pesos mil, con más aporte legal correspondiente (Ley 12061, art. 16, 47 del dec. Ley 8904/77). Por la incidencia resulta a 456/57 regúlanse los honorarios del Dr. Antonio Alfonso Castro, en la suma de pesos mil, con más el aporte legal correspondiente (art. 16, 47 del dec. Ley 8904/77). No se regulan honorarios a la Dra. Luisa Irene Laidada, la imposición de costas (art. 8 de la Ley 12061). Notifíquese. Fdo. Dra. Estela Robles, Juez". "San Isidro, 17 de noviembre de 2011. Teniendo en cuenta la naturaleza, importancia y mérito de los trabajos desarrollados ante esta sala por la Defensora Oficial, Dra. Luisa Irene Lai y por el Dr. Antonio Alfonso Castro (CASM T° 3 F° 387), fíjense sus honorarios en la suma de diecisiete mil quinientos y trece mil pesos respectivamente (arts. 2, 14, 16 inc. b) 21, 26, 27 inc. a) 13, 38 y cc de la Ley 8904. Fdo. Dres. Carlos Enrique Ribera, Miguel Luis Álvarez y Hugo O. H. Llobera". Art. 54 Decreto Ley 8904/77: "Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimando su pago, cuando sea exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido en el art. 24, con más un interés del ocho (8) por ciento anual, b) Reclamar los honorarios, con más el interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firme a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo. San Isidro, 26 de junio de 2012. Dr. Ernesto M. Bouilly, Secretario.

C.C. 7.895 / ago. 7 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - En Causa N° 10.685 I.P.P. N° 4968-08, seguida contra GINEPRO JOSÉ ALBERTO; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 10 de abril de 2012. Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se acoge favorablemente el recurso traído por la defensa, se revoca el auto atacado y en consecuencia se dispone el sobreseimiento de José Alberto Ginepro, en orden al delito por el que se le recibiera declaración a fs. 77/78 de la IPP y que fuera calificado como Hurto Agravado por Escalamiento por el Ministerio Público Fiscal y recalificado como Encubrimiento por el Sr. Juez de Garantías Dr. Gastón Eduardo Giles a fs.15/17 de la carpeta de causa. (Arts. 323 inc.2 y 324 del C.P.P.). Notifíquese y oportuna-

mente devuélvase. Firmado Fernando Sotelo. Eduardo Adrián Campos Campos. Jueces. Andrea Rodríguez Abogada Secretaria". Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, julio de 2012. Autos y Vistos:... Atento lo que surge de lo informado a fs. 53 y vta., 57 y vta., de la presente Carpeta de Causa, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en los domicilios fijados por el imputado José Alberto Ginepro, y lo resuelto por la Cámara Penal Dptal. a fs. 44/48 y vta., procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3.

C.C. 8.056 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 17.748, (I.P.P. N° 03-02-001476-09) seguida a GASTÓN JASEN por el delito de Usurpación, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Avda. Costanera XIV y calle 17 de San Clemente del Tuyú, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 16 de abril de 2012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos v Vistos:... Resuelvo: I.- Disponer el desalojo del imputado de autos Gastón JASEN del lote 1 B ubicados en la Avenida Costanera entre Av. XIX y calle 77 de San Clemente del Tuyú y la posterior entrega del mismo a la Sra. Basilia Notario a través de su representante legal y/o persona que se designe a tal efecto (Art. 231 bis del CPP)-... Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 30 de julio del 2012. Atento lo que surge de la notificación de Gastón JASEN en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del desalojo dispuesto, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. -Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1."

C.C. 8.057 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa (I. P.P. N° 03-00-030700-01) seguida a ROBERTO KLING por el delito de Estafa en grado de tentativa, de Trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle O'Higgins N° 4473 piso 3 Dpto D, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 30 de julio de 2012 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "...Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Roberto Kling, por el delito de Estafa en grado de tentativa, previsto y penado por el Art. 172 y 42 del Código Penal en virtud de haberse extinguido la acción penal, por haber operado la prescripción. (Arts.59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 172 y 42 del Código Penal y 323 inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Siendo incierto el domicilio del imputado, toda vez que no se ha obtenido resultado de la solicitud de obtención de juego de fichas dactilares mediante la dependencia policial del domicilio obrante en autos -v. fs. 26/27-notifíquese mediante Boletín Oficial. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1".

C.C. 8.058 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 15.424 (I.P.P. N° 03-00-008092-07) seguida a NÉSTOR FABIÁN DÁZ por el delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Casa 6, Barrio Atepam de General Belgrano, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de julio de 2012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a Néstor Fabián Díaz, argentino, DNI N° 28.123.655, Soltero, de 27 años de edad, alambrador, nacido el 17 de abril de 1980 en General Belgrano, hijo de Héctor Felipe y de María Adela Mora, domiciliado en calle barrio Apelam 6 de General Belgrano, Pcia. de Bs. As. y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Robo en Grado de Tentativa. (Arts. 164, 42 y 45 y 62 inc. 2° del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías,

Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de julio del 2012 ...2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1".

C.C. 8.059 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - En la (I.P.P. N° 03-00-009426-99) seguida a YONATAN YUSZEYSZCYN por el delito de Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Solís N° 4630 de la localidad de Mar del Plata, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 26 de junio de 2003, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos v Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Yuszeyyszcyon Yonatan, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Encubrimiento previsto por el Art. 277 del C.P. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° del C.P., y Art. 323, inc. 1° del C.P.P.). Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de julio del 2012. Atento lo que surge de la notificación de Yonatan Yuszeyyszcyon en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1."

C.C. 8.060 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez Unipersonal del Tribunal Criminal N° Uno, del Departamento Judicial Bahía Blanca, Doctor Enrique Jose Montironi, dirijo a Ud. el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la causa seguida a Jonathan Javier Gómez -Causa Original N° 928/11; (Orden Interno N° 2537) I.P.P. N° 02-00-018713-10 por los delitos de: Robo simple (art. 164 del Cód. Penal); Robo agravado con armas (art. 166 inc. 2°, 2° párrafo del Cód. Penal) en concurso real. Damnificado: Néstor Hugo González en Bahía Blanca, iniciada el 27 de Diciembre de 2010, en la que con fecha 17 de abril de 2012 se resolvió condenar a JONATHAN JAVIER GÓMEZ, en la presente causa original N° 928/11; orden interno N° 2.537; corriente a fs. 461/465, a la pena de seis (6) años y ocho (8) mes de prisión, con más las Accesorias Legales de Inhabilitación Absoluta, por el tiempo de la condena, y la privación, mientras dure la pena, de la Patria Potestad, de la administración de sus bienes y del derecho de disponer de ellos por actos entre vivos, con más el pago de las costas procesales, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de: Robo simple en concurso real con robo agravado por el uso de arma de fuego, en los términos de los arts. 164, 55 y 166 inc. 2°, párrafo 2° del Cód. Penal. No fue declarado reincidente. En efecto, surge de la presente causa, que Jonathan Javier Gómez, fue aprehendido en la ciudad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, el día 20 de septiembre del año 2011, -ver acta de procedimiento de fs. 256/256 vta-, desde entonces se encuentra detenido en la presente causa. En consecuencia, y practicado el respectivo cómputo, la pena impuesta al nombrado Jonathan Javier Gómez, le vencerá el día diecinueve (19) de mayo del año 2018. (conforme la regla de conversión del del Cód. Penal). La sentencia se halla firme. Los datos personales del causante Jonathan Javier Gómez, sin apodos, son: D.N.I. 32.838.298, nacido el 15 de febrero de 1987 en la Ciudad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, hijo de María Luisa Gómez, con domicilio, calle Newton N° 2132 de la Ciudad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires y actualmente alojado en la Unidad Carcelaria N° IV del Servicio Penitenciario Provincial, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires. El causante se halla prontuarioado, bajo en N° 1.186.481, de la Sección A.P. Bahía Blanca, junio 12 de 2012. Esteban Juan Malla, Abogado Adscripto.

C.C. 8.018 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a Noelia Fabiana Gallardo - causa original N° 802/08 y su agregada 581/09 (Orden interno 2122), con fecha 15 de junio de 2010 se resolvió condenar a NOELIA FABIANA GALLAR-

DO a la pena de 3 (tres) años de prisión de ejecución condicional y costas, estableciéndose un plazo de dos años de reglas de conducta, siendo estas la fijación de residencia y el sometimiento a la delegación local del Patronato de Liberados, en orden a los delitos de robo agravado por el uso de armas en grado de tentativa y daño en concurso real (arts. 42, 45, 183, 166. 2º y 55 del CP.) -fs. 274/281 del principal. Efectuada la reserva de recurrir en casación, finalmente no se impetró recurso alguno (fs. 283 del principal). Con fecha 7 de marzo de 2007 se procedió a la aprehensión de la encausada (fs. 1/2). Con fecha 14 de marzo de dicho año se concedió la excarcelación a la nombrada (vide incidente de excarcelación de Gallardo que corre por cuerda). Con fecha 8 de febrero de 2009, se procedió a efectivizar la detención de la encausada en atención a la revocatoria del beneficio de excarcelación con motivo de la rebeldía y captura de la citada (fs. 142 y 146 del principal), dejándosela en libertad en igual fecha (fs. 152). El 15 de junio de 2009, nuevamente se procedió a la aprehensión de la encausada ante la declaración de una nueva rebeldía y captura (fs. 193 y ss. del principal), disponiéndose su libertad el día 16 de junio de dicho año. La causante, a dicho estadio procesal, cumplió un total de diecisiete (17) días privada de su libertad. Que con fecha 18 de abril de 2012 V.S., considerando que "Gallardo fue condenada en la causa N° 510/11 del Juzgado en lo Correccional N° 4 con fecha 18 de febrero de 2011 por hecho cometido el 15 de diciembre de 2010. La sentencia condenatoria a pena de prisión de ejecución condicional en el sub examine recayó con fecha 15 de junio de 2010. Surge sin hesitación la comisión de delito durante el período de compromiso de las reglas de conducta. Por esta vena, no deviene otra solución que la que impone el art. 27.1º párr. del C.P., donde si el condenado cometiere un nuevo delito durante el término de 4 años contados a partir de la sentencia firme, aquel deberá sufrir la pena impuesta en la primera condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de penas. Que es claro que el delito por el que se condenara a Gallardo en la causa 510/11 del Juzgado en lo Correccional N° 4 Departamental ha sido perpetrado durante el plazo legal mencionado, pero en la condena recaída en estos actuados se violó, sin embargo, las reglas de acumulación de penas (art. 58 C.P.), pues fue en ella en donde habría que haber revocado la condicionalidad de la pena impuesta en el sub examine y proceder, en consecuencia, a la acumulación pertinente de las condenas. Que estando a los extremos que nos ocupan, resta proceder conforme lo normado por el art. 27 bis último párr. en función del art. 27.1º párr. C.P., y revocar la condicionalidad de la condena", resolvió revocar la condicionalidad de la pena de 3 (tres) años de prisión impuesta a la causante (fs. 117/119 de este legajo). Se le impuso, consecuentemente, la pena de 3 (tres) años de prisión de cumplimiento efectivo en orden a los delitos por los que venía condenada primigeniamente. Dispuesta la detención de Gallardo, la misma se efectivizó el 19 de abril del corriente. Situación que se ha mantenido hasta la fecha. Consecuentemente, la pena vencerá el día 2 de abril de 2015. Los datos personales del causante Noelia Fabiana Gallardo son: D.N.I. 29.300.505, hija de Julio César Gallardo y de Sandra Fabiana Tesei, alojada en la Unidad Penitenciaria N° IV Provincia de Buenos Aires. Bahía Blanca, 5 de junio de 2012. José I. Pazos Crocitto, Abogado Secretario.

C.C. 8.019 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a David Nicolás Barzola, causa original N° 95/12 (Orden interno 2561), con fecha 9 de mayo de 2012 se condenó a DAVID NICOLÁS BARZOLA (fs. 324/327) a la pena de 6 (seis) años y 6 (seis) meses de prisión, en orden al delito de homicidio en grado de tentativa y portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal (arts. 79, 41 bis, en relación con el 42 y 189 bis, 2º, 3º párr. C.P.), con más las accesorias legales y costas. No se declaró reincidencia. La resolución fue recurrida. Con fecha 27 de julio de 2011 se procedió a la aprehensión del encausado (fs. 14/15). El 28 de julio de igual año se convirtió la aprehensión de cita en detención (fs. 68/71). Con fecha 12 de agosto de 2011 se decretó la prisión preventiva del nombrado (fs. 106/114). No recuperó la libertad hasta el momento. Consecuentemente, la pena vencerá el 26 de enero de 2018. Los datos personales del causante David Nicolás Barzola son: D.N.I. 31.561.068 nacido el 19 de febrero de 1981, hijo de Carlos Alberto Barzola y de Alejandra Beatriz Sepulveda, alojado en la Unidad

Penitenciaria N° IV Provincia de Buenos Aires. Bahía Blanca, 11 de junio de 2012. José I. Pazos Crocitto, Abogado Secretario.

C.C. 8.020 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a Yanina Belén Márquez - causa original N° 347/06 (Orden interno 1709)-, con fecha 25 de febrero de 2008 se condenó a YANINA BELÉN MÁRQUEZ (fs. 257/259) a la pena de 4 (cuatro) años de prisión, en orden al delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas destinadas al consumidor (art. 5 inc. c ley 23.737), con más las accesorias legales y costas. No se declaró reincidencia. La resolución fue recurrida. Con fecha 15 de marzo del corriente, la Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, en causa 33.180 resolvió declarar admisible el recurso interpuesto y finalmente rechazarlo (fs. 37/45). Con fecha 19 de enero de 2006 se procedió a la aprehensión de la encausada (fs. 24/27). El 20 de enero de igual año se convirtió la aprehensión de cita en detención (fs. 49). El 24 de enero de 2006 se resolvió morigerar la detención de mentas bajo la modalidad de arresto domiciliario (fs. 61/62). El 22 de febrero de 2006 se decretó la prisión preventiva de Márquez (fs. 109/112). Llevado a cabo el control de la medida morigeratoria por la delegación local del Patronato de Liberados, se constató el cumplimiento de la misma (fs. 180, 181, 182, 183, 184, 186, 191, 193, 195, 197, 200, 205, 215, 240/242, 269/271, 277/292, 300/306, 315/316). El 11 de junio de 2009 se dispuso la excarcelación de la encausada en los términos de la libertad condicional (art. 169.10 C.P.P.B.A.). Cumplió por esta vena 3 (tres) años, 4 (cuatro) meses y 23 (veintitrés) días. Con fecha 11 de junio de 2010 se resolvió ordenar el cese del cumplimiento de las reglas compromisorias por haber cumplido con los extremos propios del beneficio por un tiempo holgadamente superior al de la libertad condicional (arts. 13 a 15 del C.P.). Consecuentemente, la pena se hallaría vencida de conformidad con lo normado por el art. 16 de la legislación punitiva sustancial. Y, de conformidad con lo normado por el art. 16 del C.P. en relación con el 13 in fine, se Resuelve: Declarar la Extinción de la Pena oportunamente impuesta (arts. 13, 16 y 66 del C.P.) a Yanina Belén Márquez. Los datos personales de la causante Yanina Belén Márquez son: DNI 30.553.421, nacida el 30 de diciembre de 1983, hija de Faustino Alberto Márquez y de Margarita del Carmen Ortego, domiciliada en calle Santa María N° 380 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Bahía Blanca, 15 de junio de 2012. José I. Pazos Crocitto, Abogado .

C.C. 8.021 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a Marcos Israel Mendoza Cuevas - causa original N° 349/11 (Orden interno 2486)-, con fecha 8 de junio de 2012 se condenó a MARCOS ISRAEL MENDOZA CUEVAS (fs. 273/275) a la pena de 3 (tres) años de prisión de ejecución condicional, en orden al delito de robo calificado por el uso de arma (arts. 166. 2º, último párr. del C.P.), imponiéndosele por igual plazo como reglas de conducta el fijar domicilio y someterse al cuidado del Patronato de Liberados. No se declaró reincidencia. La resolución no fue recurrida. Con fecha 12 de junio de 2010 se procedió a la aprehensión del causante (fs. 1/2), Y de conformidad con lo reglado por el art. 151 del C.P.P.B.A. se dispuso la inmediata libertad del causante el 15 de junio de igual año (fs. 27). La condena restó firme conforme notificaciones de fs. 276 y 277. Consecuentemente, la pena vencerá el día 3 de junio de 2015. La presente condena ha recaído por un hecho cometido a posteriori de la concesión de la suspensión de juicio a prueba otorgada al causante en la causa N° 10.415 del registro del Juzgado de Ejecución Departamental (referencia causa 16.506, I.P.P. 16126/09 del registro del Juzgado de Garantías N° 1 Departamental). Los datos personales del causante Marcos Israel Mendoza Cuevas son: D.N.I. 31.101.985 nacido el 10 de febrero de 1990, hijo de Adán Joel Mendoza y de Cecilia del Carmen Cuevas domiciliado en calle Bravard N° 2131 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Bahía Blanca, 16 de julio de 2012. José I. Pazos Crocitto, Abogado Secretario.

C.C. 8.022 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez Unipersonal del Tribunal Criminal N° Uno, del

Departamento Judicial Bahía Blanca, Doctor Enrique José Montironi, dirijo a Ud. el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la causa seguida a Luis Antonio Batalla González -Causa Original N° 928/11; (Orden Interno N° 2537) I.P.P. N° 02-00-018713-10 por los delitos de: Robo simple (art.164 del Cód. Penal); Robo agravado con armas (art. 166 inc. 2º, 2º párrafo del Cód. Penal) en concurso real. Damnificado: Néstor Hugo González en Bahía Blanca, iniciada el 27 de diciembre de 2010, en la que con fecha 17 de abril de 2012 se resolvió condenar a LUIS ANTONIO BATALLA GONZÁLEZ, en la presente causa original N° 928/11; orden interno N° 2.537; corriente a fs.461/465, a la Pena de siete (7) años y un (1) mes de prisión, con mas las accesorias legales de inhabilitación absoluta, por el tiempo de la condena, y la privación, mientras dure la pena, de la patria potestad, de la administración de sus bienes y del derecho de disponer de ellos por actos entre vivos, declarándolo reincidente (Art. 50 del C. Penal); con más el pago de las costas procesales, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de: Robo simple en concurso real con robo agravado por el uso de arma de fuego, en los términos de los arts. 164, 55 y 166 inc. 2º, párrafo 2º del Cód. Penal. En efecto, surge de la presente causa, que Luis Antonio Batalla González, fue aprehendido en la localidad de Médanos, Partido de Villarino, Prov. de Buenos Aires, el día 1º de enero del año 2011 -ver acta de allanamiento de fs.113-, desde entonces se encuentra detenido en la presente causa. En consecuencia, y practicado el respectivo cómputo, la pena impuesta al nombrado Luis Antonio Batalla González, le vencerá el día treinta y uno (31) de enero del año 2018 (conforme la regla de conversión del art. 24 del Cód. Penal). La sentencia se halla firme. Los datos personales del causante Luis Antonio Batalla González, sin apodos son: D.N.I. 33.247.257 nacido el 13 de junio de 1987 en la ciudad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, hijo de Luis Roque y de Rita Inés González, con domicilio Anchorena 1200. Sección Quintas de Médanos Partido de Villarino Prov. de Buenos Aires, actualmente alojado en la Unida Carcelaria N° II -Sierra Chica- del Servicio Penitenciario Provincial, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires. El causante se haya prontuarioado, bajo en N° 1.201.266, de la Sección A.P. Bahía Blanca, 12 de junio de 2012. Esteban Juan Malla, Abogado.

C.C. 8.023 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal nro. 1 Departamental a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a Jorge Luis Arévalo - causa original nro. 385/06 (Orden interno 1714)- con fecha 27 de febrero de 2008 se condenó a JORGE LUIS ARÉVALO (fs. 405/407) a la pena de 4 (cuatro) años de prisión, en orden al delito de Robo Calificado (art. 167.2º, del C.P.), con más las accesorias legales y costas. Se lo declaró reincidente. La resolución fue recurrida. Con fecha 14 de febrero de 2012, la Sala III del Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Buenos Aires resolvió hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto y casar la sentencia condenando finalmente al encausado a la pena de 3 (tres) años y 9 (nueve) meses de prisión (fs. 56/63) y anulando la declaración de reincidencia, punto que ha resultado no firme. La condena en punto a los extremos casados quedó firme de conformidad con las notificaciones efectuadas a fs. 64 del Expte. 32.930 y 519 del principal. Con fecha 16 de septiembre de 2005 se procedió a la aprehensión del encausado (fs. 1/2). En igual fecha se convirtió la aprehensión en detención (fs. 29). El 3 de octubre de igual año se convirtió la detención de mentas en prisión preventiva (fs. 69/74). Con fecha 15 de septiembre de 2009 se resolvió conceder el beneficio de excarcelación bajo caución juratoria (vide fs. 5 del incidente pertinente que corre por cuerda agregado al presente). El encartado cumplió 4 (cuatro) años privado de su libertad, habiendo excedido, conforme la pena fijada por el Tribunal de Casación Penal Provincial un excedente de 3 (tres) meses privado de su libertad. Consecuentemente, la pena se halla vencida. Y habiendo vencido la pena impuesta a Jorge Luis Arévalo se resuelve: declarar la extinción de la pena oportunamente impuesta (arts. 65 y 66 del C.P.). Los datos personales del causante Jorge Luis Arévalo son: D.N.I. 17.647.209 nacido el 13 de se septiembre de 1965, hijo de Pedro Arévalo y de Guillermina Coss, domiciliado en calle Vieytes 3025 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado. Secretario.

C.C. 8.024 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Dirijo a Ud. el presente por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal nro. 1

Departamental a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a Saúl Delfos Pereyra Sosa y Luis Alcides Bravo - causa original nro. 751/07 (Orden interno 2106)-, con fecha 17 de marzo de 2009 se condenó a SAÚL DELFOS PEREYRA SOSA a la pena de 11 (once) años de prisión con más las accesorias legales y costas en orden a los delitos de Robo Agravado por el Uso de Armas y Portación Ilegítima de Arma de Fuego de Uso Civil sin la debida autorización legal y Evasión en Concurso Real- arts. 166.2°, 2° párr., 189 bis inc. 2°, 3° párr., y 55 del C.P.-; asimismo, se condenó a LUIS ALCIDES BRAVO a la pena de 9 (nueve) años de prisión con más las accesorias legales, por los delitos de Robo Agravado por el Uso de Armas - arts. 166.2°, 2° párr. del C.P.- (697/727). La sentencia fue recurrida. Con fecha 6 de mayo de 2010, la Sala II del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, en causa 38108, resolvió admitir el recurso y casar parcialmente el fallo, fijando de conformidad con las pautas que se valoraran oportunamente, la pena impuesta a Saúl Delfos Pereyra Sosa en 10 (diez) años de prisión declarándolo reincidente por tercera vez (fs. 886/897). En el caso de Luis Alcides Bravo la pena se mantuvo sin alteración. En lo tocante a Saúl Delfos Pereyra Sosa con fecha 25 de agosto de 2006 se procedió a la aprehensión del encausado (fs. 15/18). Con fecha 28 de agosto de dicho año se procedió a convertir la aprehensión en detención del mentado (vide fs. 75). Con fecha 27 de septiembre de 2006, se convirtió la detención en prisión preventiva (fs. 210/215). Con fecha 2 de octubre 2006 el encausado se evadió del lugar en que se hallaba detenido (fs. 244). Estuvo privado de su libertad un total de 6 días. En la causa 844/07, o.i. 2105, que se le siguiera al encausado por el delito de evasión, iniciada el 2 de octubre 2006 (fs. 1/2). Siendo recapturado el 26 de enero de 2008 (fs. 299/300), manteniéndose en tal estado hasta la actualidad. De modo que estuvo privado en este marco 4 (cuatro) años, 6 (seis) meses y 5 (cinco) días. En total estuvo privado de su libertad 4 (cuatro) años, 6 (seis) meses y 11 (once) días. La pena vencerá el día 19 de enero de 2018. En el caso de Luis Alcides Bravo con fecha 25 de agosto de 2006 se procedió a la aprehensión del encausado (fs. 10/12). Con fecha 28 de agosto de dicho año se procedió a convertir la aprehensión en detención del mentado (vide fs. 75). Con fecha 27 de septiembre de 2006, se convirtió la detención en prisión preventiva (fs. 210/ 215). Con fecha 3 de mayo de 2012 se concedió al causante el beneficio de excarcelación en los términos de la libertad asistida (art. 169.10), estableciéndose como reglas de conducta el fijar domicilio (fs. 20 del incidente de excarcelación), fijó como domicilio el de calle Hipólito Yrigoyen nro. 1120, Dpto. 4 de la ciudad de Punta Alta (fs. 22 del incidente de excarcelación), pero no fue hallado en el mismo, hallándolo la Comisaría de Punta Alta en calle Reconquista nro. 101 de la misma localidad. La pena del mencionado vencerá el día 24 de agosto de 2015. Los datos personales del causante Saúl Delfos Sosa Pereyra son: D.N.I. 12.195.950, nacido el 27 de noviembre de 1957, hijo de Agustín Sosa y Angélica Delfos, alojado en la Unidad Penitenciaria nro. IV de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Los datos personales del causante Luis Alcides Bravo son: D.N.I. 28.085.288, nacido el 12 de abril de 1980, hijo de Luis Ángel Bravo y de Silvia Caballeri, con domicilio en calle Reconquista nro. 101 de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires. José Ignacio Pazos Crocitto. Abogado. Secretario.

C.C. 8.025 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal nro. 1 Departamental a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a Osvaldo Hugo Monroy - causa original nro. 298/12 (Orden interno 2567)-, con fecha 28 de junio de 2012 se condenó a OSVALDO HUGO MONROY (fs. 134/138) a la pena de 2 (dos) años y 6 (seis) meses de prisión de ejecución condicional, en orden al delito de Lesiones Graves Calificadas por el Vínculo en Grado de Tentativa (arts. 90, 92 y 42 del C.P.), imponiéndosele por igual plazo como reglas de conducta el fijar domicilio y someterse al cuidado del Patronato de Liberados. No se declaró reincidencia. La resolución no fue recurrida. Con fecha 14 de enero de 2012 se procedió a la aprehensión del causante (fs. 1), convirtiéndose la misma en detención con fecha 17 de enero del corriente (fs. 39/42). El 24 de enero de este año se concedió a Monroy el beneficio de excarcelación (fs. 15/16 del incidente respectivo que corre por cuerda agregado al presente). La condena restó firme conforme notificación de fs. 139. Consecuentemente, la pena vencerá el día 16 de diciembre de 2014. Los datos personales del causante Osvaldo Hugo Monroy son: D.N.I. 17.235.216, nacido el 31 de octubre de 1947, hijo de Hugo Osvaldo Monroy y de Ángela Vega, domiciliado en calle 3 de

Febrero nro. 574 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. José Ignacio Pazos Crocitto. Abogado. Secretario. C.C. 8.026 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal nro. 1 Departamental a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a Matías Jonathan Navarro - causa original nro. 981/10 (Orden interno 2444)-, con fecha 19 de abril de 2011 se condenó a MATÍAS JONATHAN NAVARRETO (fs. 554/561) a la pena de 7 (siete) años de prisión, en orden a los delitos de Robo Calificado por el Uso de Arma y por haberse perpetrado en poblado y en banda (arts. 166.2°, 1° párr. y 167.2° del C.P.), con más las accesorias legales y costas. Se procedió al decomiso de un revólver calibre 22 largo, marca "Pasper", modelo bagual, nro. de serie 297597 y cinco cartuchos calibre 22, largo marca FM y una vaina servida del mismo calibre y marca. No se declaró reincidencia. La resolución fue recurrida (fs. 563). Con fecha 6 de marzo de 2012, la Sala Tercera del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, en causa 47.981 resolvió declarar admisible el recurso interpuesto y casar parcialmente la sentencia de grado fijando finalmente la pena impuesta al causante en 6 (seis) años de prisión con más las accesorias legales y costas (fs. 54/61 de la causa 47981). Contra dicho resolutorio no se interpuso recurso alguno, restando firme conforme notificaciones de fs. 62 vta. y 65 de la causa 47.981. Con fecha 16 de junio de 2009 se procedió a la aprehensión del causante (fs. 1/2); el día 18 de igual mes y año se convirtió la aprehensión de cita en detención (fs. 59). El día 5 de noviembre de 2009 se denegó la solicitud de excarcelación (vide incidente 16077 que corre por cuerda agregado al principal). El 22 de julio de 2009 se dictó la prisión preventiva de Navarro (fs. 268/276). No recuperó la libertad hasta el momento. Consecuentemente, la pena vencerá el día 15 de junio de 2015. Los datos personales del causante Matías Jonathan Navarro son: D.N.I. 35.987.076 nacido el 5 de enero de 1991, hijo de Juan Horacio Navarro y de Mercedes Pérez, actualmente alojado en la U.P. IV de Villa Floresta, Provincia de Buenos Aires. José Ignacio Pazos Crocitto. Abogado. Secretario.

C.C. 8.027 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal nro. 1 Departamental a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a DANIEL ATILIO MARILAF - causa original nro. 170/06 (Orden interno 1884)-, con fecha 18 de marzo de 2008 se condenó a DANIEL ATILIO MARILAF (fs. 216/218) a la pena de 15 (quince) años de prisión, en orden al delito de Abuso Sexual Agravado Reiterado (arts. 119.3° párr. en relación con el 1° y 4° párr. inc. b y 55 del C.P.), con más las accesorias legales y costas. No se declaró reincidencia. La resolución fue recurrida (fs. 235). Con fecha 13 de octubre de 2011, la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, en causa 33.767 resolvió declarar admisible el recurso interpuesto y casar parcialmente la sentencia en grado al rubro agravantes, fijando finalmente la pena impuesta al causante en 14 (catorce) años y 6 (seis) meses de prisión con más las accesorias legales y costas (fs. 285/290). Contra dicho resolutorio se interpuso recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley (fs. 292 y 294). Desistióse del recurso lo que así se resolvió por la S.C.J.B.A. (fs. 298) con fecha 9 de mayo de 2012. Notificado el extremo el causante no se manifestó contrario a la estrategia defensiva (fs. 302). Con fecha 20 de diciembre de 2006 se ordenó la detención de Marilaf (fs. 70/71), la que se efectivizó en igual fecha (fs. 76). Con fecha 28 de diciembre de 2006 se decretó la prisión preventiva (fs. 86/89). No recuperó la libertad hasta el momento. Consecuentemente, la pena vencerá el día 19 de junio de 2021. Los datos personales del causante Daniel Atilio Marilaf son: D.N.I. 17.464.734, nacida el 16 de septiembre de 1965, hija de Juan Marilaf y de Gregoria Natividad Alfaro, actualmente alojado en la U.P. IV, de Villa Floresta, Provincia de Buenos Aires. José Ignacio Pazos Crocitto. Abogado. Secretario.

C.C. 8.028 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Dra. Susana Graciela Calcinelli, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nro. 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en la I.P.P. Nro. 17685-09, caratulada: "Acosta, Leandro Javier, Hirsh, Moyano Néstor Alejandro y Rodríguez Rodríguez, Víctor Hugo s/ Lesiones Leves"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 1 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Eduardo Alberto Quiros; cita y emplaza

a VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (D.N.I. 30.724.697), por medio de edictos que se publicarán durante cinco días, para que comparezca a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca sita en calle Estomba nro. 127 de la ciudad de Bahía Blanca -o a la Fiscalía más cercana a su domicilio-, a fin de fijar domicilio, a efectos de poder cumplimentarse la declaración del mismo en los términos del art. 308 del C.P.P.; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (art. 129 del C.P.P.). Bahía Blanca, 31 de julio de 2012. Carlos A. Luisoni. Auxiliar Letrado. C.C. 8.032 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a LUCAS RAFAEL SALINAS, DNI: 33.717.251, en la causa Nro. 2658, que por el delito de Hurto Agravado de vehículo en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de veinticuatro horas comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 30 de julio de 2012. María Agustina García Cesio. Auxiliar Letrada. C.C. 8.034 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a HÉCTOR ANTONIO SOSA, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Trenque Lauquen, 13 de julio del 2012.Resuelvo: I.- Sobreseer por extinción de la acción penal por prescripción en la presente carpeta de Causa N° 4032 (IPP17-00-037387-05 seguida a Héctor Antonio Sosa (argentino, DNI N° 33.044.405, nacido el 14 de marzo de 1987 en Catrillo, provincia de La Pampa, hijo de Héctor Olegario y Zulema Gutiérrez, domiciliado en calles Artigas y Maciel de la ciudad de Pehuajó) en relación al delito de tentativa de hurto simple (art. 162 y 42 del Código Penal) investigado en la I.P.P. N° 17-00-037387-05 por el disvalioso cometido el día 2 de abril de 2005 en la ciudad de Pehuajó, en perjuicio de Hugo Néstor Luna (art. 323 inc. 1 del CPP).- II.- Regístrese. Notifíquese. Devuélvase la IPP N° 17-00-037387-05, firme comuníquese y oportunamente archívese. Hágase saber a ambos Ministerios Públicos que la copia del presente puede ser extraída del S.I.M.P. Fdo.: Anastasia Marqués - Jueza de Garantías. Ante mí: Fdo.: Dra. Manuela Figueroa - Auxiliar Letrada".- Trenque Lauquen, 25 de julio de 2012.

C.C. 8.042 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a MARCIANO RAMÓN JAIME y a JORGE ALBERTO PORUCZNIK, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Trenque Lauquen, 25 de julio de 2012. Resuelvo: I.- Sobreseer por extinción de la acción penal por prescripción en la presente carpeta de causa N° 335, seguida a Marciano Ramón Jaime (argentino, nacido el día 30 de septiembre de 1958 en Chaco, DNI N° 12.565.566, vendedor ambulante, casado, hijo de Fructuoso Antonio y de Ramona Basílica Gonzáles) y a Jorge Alberto Porucznic (argentino, nacido el día 3 de junio de 1972 en Santa Fe, DNI N° 22.627.684, vendedor ambulante, casado, hijo de Máximo Alberto y de Beatriz Ramos) en relación al delito de delito de Infracción a la Ley 11.7723 (art. 72 y 73 de la Ley 11.723) investigado en la IPP N° 449/98, acaecido en fecha 8 de noviembre de 1998, en la ciudad de Trenque Lauquen (323 inc. 1 del CPP).- II.- Déjese sin efecto la captura decretada por esta judicatura respecto de Marciano Ramón Jaime (v. fs. 44), librándose oficio de estilo. III.- Regístrese. Notifíquese personalmente a las partes haciéndoles saber a ambos Ministerios Públicos que para la extracción de la copia pertinente la misma se halla publicada en el Sistema Informático del Ministerio Público (S.I.M.P.); ya los imputados anoticiándolos por edictos, atentas las infructuosas notificaciones por parte del órgano acusador a los domicilios oportunamente denunciados por los mismos. IV. Firme, comuníquese y oportunamente archívese. Fdo.: Anastasia Marqués. Jueza de Garantías.- Ante mí: Fdo.: Manuela Figueroa. Auxiliar Letrada. Trenque Lauquen, 26 de julio del 2012.

C.C. 8.043 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a MARÍA LAURA PENCO, DNI N° 21.850.040, que en la causa Nro. P01810 caratulada "Penco, María Laura S/Estafa" se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 24 de abril de 2012. Vistas:...y Considerando:...Resuelvo: I) Eximir a María Laura Penco de hacer efectivo el pago de la suma de tres mil pesos (\$ 3000) impuesto en concepto de reparación del daño presuntamente causado a la víctima de autos Ramón Daría Pérez; de acuerdo a lo tratado en considerando Primero del presente decisorio; quedando el nombrado habilitado para el ejercicio de la acción civil correspondiente. II) Tener por justificado el incumplimiento parcial de la obligación de concurrir regularmente a la Sede del Patronato de Liberados, impuesta como regla de conducta a Penco, conforme lo tratado en el considerando Tercero. II) Declarar la extinción de la acción penal en la presente Causa N° P1810, respecto de María Laura Penco y en orden al delito de Estafa que se le imputara; de conformidad con lo reglado por el art. 76 ter. del C.P. IV) Dictar sobreseimiento total en la presente Causa N° P1810, en los términos de los arts. 323 inc. 18 y 341 de C.P.P. Regístrese, notifíquese, una vez firme comuníquese, acumúlese materialmente el presente incidente a la causa principal, y archívese. Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez.". Secretaria, 12 de julio de 2012. Marisa Paola Capurso. Secretaria.

C.C. 8.046 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria Nro. 15-00-28.173/09 caratulada: "Pereyra Juan Domingo s/ Estafa" que tramita ante la Unidad Funcional Nro. 8 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Mónica María Rodríguez sita en la Avda. Ricardo Balbín N° 1635 de la localidad y partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal Nro. 6 del mismo Departamento Judicial, a cargo de la Dra. Gabriela Persichini se cita y emplaza a JUAN DOMINGO PEREYRA, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 12.441.514, a fin de que comparezca en el término de cinco días, a prestar declaración a tenor del artículo 308 del C.P.P. en orden al citado delito (art. 172 del Código Penal), bajo apercibimiento en caso de no hacerla de ser declarado rebelde y solicitarse su comparendo compulsivo. Se expide el presente en la Ciudad de San Martín, a los 30 días del mes de julio de 2012. Sandra Viviana Cadierno. Instructora Judicial.

C.C. 8.047 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial de General San Martín, Unidad Funcional de Instrucción Nro. 14, sita en Yapeyú 1934 de San Martín, Partido homónimo, en el marco de la IPP Nro. 15-00-42602-9 caratulada "Montenegro Fabián Orlando s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal" cita y emplaza a MONTENEGRO FABIÁN ORLANDO argentino, de 29 años de edad, soltero, soldador, DNI Nro. 27.922.116, nacido el día 26/06/1980 en Formosa, domiciliado en calle Francisco González 2016 3ro F de San Martín, partido homónimo, conforme lo normado por el art. 129 segundo párrafo y 303 del CPP a presentarse ante esta Fiscalía a estar a derecho bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. A continuación se transcribe el autos que así lo ordena "San Martín, 17 de Julio de 2012. En atención a las constancias de la causa de las que se desprenden que el imputado de autos fue citado a su domicilio de la calle Francisco González 2016 3ro F de San Martín a efectos de notificarlo de la pericia neurológica dispuesta respecto del niño víctima de autos, librese edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo a efectos que se presente ante esta Fiscalía a estar a derecho." Firmado Mario Alfredo Marini Agente Fiscal. Para su diligenciamiento pase a la Oficina del Boletín Oficial del Departamento Judicial de San Martín. San Martín, 17 de julio de 2012.

C.C. 8.048 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Centenario 456 4° piso de San Isidro, hace saber que se cita y emplaza al joven MAXIMILIANO GABRIEL CASCO, para que en el término de treinta días comparezca por ante estos estrados a estar a derecho en el marco de la IPP N° 14-00-004043-12 caratulada:

"Vasco, Maximiliano Gabriel s/ Lesiones Leves"; a fin de notificarse que por auto resolutorio del día 12 de junio de 2012 se ha resuelto: "Autos y Vistos: Puesto a resolver la solicitud de sobreseimiento realizada por la Sra. Agente Fiscal, Dra. Alejandra Toymil a fs. 16, respecto de Maximiliano Gabriel Casco en la presente IPP N° 14-00-004043-12.- Resuelvo: Sobreseer a Maximiliano Gabriel Casco, D.N.I. n° 42.972.943, de 16 años de edad, nacido el día 24 de noviembre de 1995, con domicilio en la calle Pasaje Antonio Gil N° 1871- La Paz de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, en razón de la manda del art. 63 de la Ley 13.634, art. 323 inc. 5° del C.P.P. (Ley 11.922) y concordantes, en atención a los principios elementales del sistema acusatorio en materia penal.- Regístrese. Oficiéese. Notifíquese.". San Isidro, 30 de julio de 2012. Firmado: Graciela B. Vega, Juez; Cecilia B. Barros Reyes, Secretaria.

C.C. 8.050 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa n° 14.432 (I.P.P. n° 03-00-091864-05) seguida a RAÚL ALBERTO ADAB por el delito de Desobediencia, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Los Andes n° 2185 de Mar de Ajó, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 26 de julio de 2012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos v Vistos:... Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a Raúl Alberto Adab, argentino, DNI n° 12.721.981, casado, de 53 años de edad, nacido el 10 de julio de 1959 en Medina (Pcia. de Tucumán), hijo de Felipe Ramón y de Marcelina Rojas, domiciliado en calle Quinteros y Azopardo de Mar de Ajó, Pcia. de Bs. As. Y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Desobediencia a la Autoridad. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 239 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías. Juez de Garantías n° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de julio del 2012. ... 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías. Juez de Garantías n° 1". Dolores, de julio de 2012.

C.C. 8.052 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa n° 14.205 (I.P.P. n° 03-03-000240-07) seguida a JOSÉ LUIS GONZÁLEZ por el delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Águila s/n° entre Juan de Garay y Pedro de Mendoza de Valeria del Mar, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de julio de 2012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a José Luis González, argentino, DNI n° 13.123.121, casado, de 24 años de edad, comerciante, nacido el 25 de octubre de 1957 en Adrogué, hijo de José Luis y de Cloquer Laura, domiciliado en calle Humberto Primo y Goyena nro. 824 de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As. Y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 162 en relación con el art. 42 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese.- Fdo.: Laura Inés Elías. Juez de Garantías n° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de julio del 2012... 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías. Juez de Garantías n° 1".

C.C. 8.053 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa n° 15.534 (I.P.P. n° 03-00-008583-07) seguida a JORGE HERNÁN ROMERO por el delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle manzana 11 lote 14 de San Justo, La

Matanza, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de julio de 2012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: Sobreseer totalmente a Jorge Hernán Romero, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto en Grado de Tentativa (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 162 en relación con el art. 42 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 31 de julio del 2012. ... 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1".

C.C. 8.054 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - En la (I.P.P. n° 03-00-035705-01) seguida a JUANA OTILIA LÓPEZ por el delito de Daño, Robo y Usurpación, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio conocido era calle Genin Barrio Eco Casa n° 43 de la localidad de General Belgrano, Pcia. de Bs. As., la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Juana Otilia López, por haber operado la prescripción, con relación a los delitos de Daño, Robo y Usurpación (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 183, 164 y 181 y 323, inc. 1° del C.P.P.).-Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputada por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1".

C.C. 8.055 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos "Broto Jonatan s/Quiebra (pequeña)", Expte. 64.707, el 1° de junio de 2012 se decretó la quiebra de JONATAN BROTO DNI 28.722.880, CUIT 20-28722880-6, con domicilio real en calle Las Heras 2079 de la Ciudad de Coronel Suárez, Prov. de Bs. As., intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Contador Jorge Rubén Hosni, con domicilio en calle Alsina 35, 7° piso, Of. 1/2 de esta ciudad de Bahía Blanca. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán requerir la verificación de sus créditos ante la sindicatura, en domicilio indicado, hasta el 21-09-2012, en el horario de 16 a 19 de lunes a viernes. Bahía Blanca, 13 de julio de 2012. Claudia A. Verna, Secretaria.

C.C. 8.033 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a, poseedor del DNI N° 25.867.359, nacido el 09/06/77, hijo natural de Fernández Graciela Mónica, que en la causa N° 872.588 RI(2718), caratulada "Fernández Antonio Diego Hernán s/ Hurto Simple" ha resuelto lo siguiente: "En la ciudad de Lomas de Zamora, a los 31 días del mes de julio de dos mil doce (...) Resuelve: I.- Sobreseer totalmente a FERNÁNDEZ ANTONIO DIEGO HERNÁN, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Hurto Simple", el que tuviera lugar en fecha 6 de agosto de 2012, en la localidad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría. Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 42, 45, 76 bis y ter y 162 del Código Penal y 210, 321 y 323 inc. 1° del Código Procesal Penal. II.- Fijar en la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos. Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 40 de la Ley Impositiva 12.576. III.- Regístrese y Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal de Juicio y a la Sra. Defensora Oficial interviniente. IV.- En atención a desconocerse el paradero actual del encartado, notifíquese al nombrado por medio de edictos de la resolución dictada por esta Sede Judicial, los que se publicarán por el término de cinco días, librando a tales fines oficio al Boletín Oficial Departamental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Digesto Adjetivo. V.- Cúmplase con las comunicaciones de Ley, y archívese. Paula E. Trebisaca. Auxiliar Letrada.

C.C. 8.083 / ago. 13 v. ago. 17

POR 5 DÍAS – El señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Guillermo A. Rolón por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JESÚS NAZARENO LÓPEZ GIMÉNEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 48/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por el Uso de Arma. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Banfield, 3 de agosto de 2012. En atención a lo que surge de los informes de fojas 44/46 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Jesús Nazareno López Giménez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo.: Guillermo A. Rolón, Juez.” Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 3 de agosto de 2012. Mariana Mazzola. Auxiliar Letrada.

C.C. 8.084 / ago. 13 v. ago. 17

POR 5 DÍAS – El titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a ALBERTO MARTÍN GÓMEZ en la causa N° 07-00-012375-09 (UFlyJ N° 16) la resolución que a continuación se transcribe: “Banfield, 17 de julio de 2012. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Alberto Martín Gómez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Lesiones Culposas, por el cual fuere formalmente imputado (arts. 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal). (Poner Resolución)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Carabajal, Auxiliar Letrada.”

C.C. 8.085 / ago. 13 v. ago. 17

POR 5 DÍAS – El Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a POSTERARO MIGUEL, poseedor del DNI N° 17.553.958, nacido el 16 de mayo 1964 en Lomas de Zamora, hijo de Luis Alberto Posteraro y de Juana Moreno, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la causa N° 654.174 (Registro Interno N° 4527), caratulada “Fernández Matías; Posteraro Miguel s/ Encubrimiento”. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 30 de julio de 2012.- (...) II.- En atención a lo que surge de los informes de fs. 233/vta., fs. 376/vta. y fs. 378 y en razón de ignorarse el domicilio del co-encartado Miguel Posteraro, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina del Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional”. Delia Mabel Dalmerini. Secretaria.

C.C. 8.086 / ago. 13 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial de Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en causa N° 8347 del registro de este Juzgado, caratulada: “MARTÍNEZ CARLOS ALBERTO s/ Incidente de Libertad Asistida (C-6497 Juzg. de Ejecución, C-489/2009 T.O.C. Pergamino / IPP N° 1655/09)”, cuyos datos personales son: Martínez, Carlos Alberto, argentino, nacido el 08/01/1975 en Pergamino (B), hijo de Alberto Martínez y Anita Vilma Gallina, con D.N.I. 24.329.597, domiciliado en Tira 12, Depto. 288, Bo. Virgen de Guadalupe de la ciudad de Pergamino, a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 29 de junio del corriente año este órgano ha concedido al nombrado la Libertad Asistida; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 29 de noviembre de 2012. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Transcribo seguidamente la parte resolutive de la resolu-

ción que concede la Libertad Asistida, en su parte pertinente: “Junín, 29 de junio de 2012. Visto... Considerando... Por ello, y atento lo hasta aquí expuesto y lo normado los arts. 54 y 55 de la Ley 24.660, Resuelvo: I) Conceder a Carlos Alberto Martínez Gallina (F.C. 210.425), la Libertad Asistida, la que se hará efectiva en el día de la fecha bajo las siguientes condiciones: 1) Residir en domicilio del Sr. Rojas sito en calle Tira 17, Dpto. 288, Bo. Virgen de Guadalupe de la ciudad de Pergamino (Bs. As.) no pudiendo modificarlo sin previa comunicación a la suscripta y al Patronato de Liberados; 2) Adoptar en plazo prudencial profesión u oficio, debiendo el Patronato de Liberados de Pergamino arbitrar los medios para realizar este objetivo creando las condiciones propicias para su correcta inserción laboral -arts. 177, 178, 179 y 180 de la Ley 12.256. 3) No frecuentar personas o lugares y abstenerse de actividades y conductas inconvenientes para su adecuada reinserción social. 4) Abstenerse de la ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes. 5) No cometer nuevos delitos. 6) Someterse al cuidado de la Delegación Pergamino del Patronato del Liberados, donde deberá presentarse dentro de las 24 hs. de efectivizada la libertad. 7) Presentarse en el C.P.A. de Pergamino previa coordinación del Patronato del Liberados, a fin de que los profesionales determinen la necesidad de tratamiento, de indicarse el mismo deberán informar quincenalmente al Juzgado sobre su evolución. II) Dese inmediata intervención a la Delegación Pergamino del Patronato del Liberados, quien deberá informar mensualmente a la suscripta respecto del cumplimiento de las condiciones impuestas, hasta el vencimiento de la pena, el que opera el día 29/11/2012.- III) Regístrese. Notifíquese. Oficiése a la UP. 3 de San Nicolás, donde previo los trámites administrativos pertinentes (art. 110 de la Ley 12.256), deberá efectivizar el instituto en cuestión, previa certificación de que no pesen sobre Martínez pedidos de captura ni detención vigentes, en cuyo caso no deberá efectivizarse el egreso del mismo de la institución, comunicándose inmediatamente lo sucedido a este Juzgado y al órgano judicial que requiera su captura, así como labrarse las actas de estilo (conf. art. 198 Ley 12.256).- IV) Oficiése a la Delegación Pergamino del Patronato del Liberados, remitiéndole testimonio de la presente resolución y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el art. 199 de la Ley 12.256. V) Firme la presente, cúmplase con la Ley Nacional N° 22.117 y Provincial N° 4.474.- Regístrese. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Silvia Luján Pérez, Juez. Florencia Muñoz. Auxiliar Letrada.

C.C. 8.089 / ago. 13 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del titular del Juzgado de Paz Letrado de Presidente Perón, Doctora Amalia María del Carmen Jaliff, Secretaría Única a cargo del suscripto Dr. Fernando Javier Ragaglia, se notifique a JUAN JOSÉ MONTEROS, argentino, nacido el 28 de febrero de 1992 en Capital Federal, hijo de Juan Antonio y María de los Ángeles Alem Céspedes, que en la causa N° 405/10 caratulada “Monteros, Juan José s/ Infracción Art. 43 Inc. “F”, D-L 8031”, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: “Guernica, 30 de mayo de 2012. (...) Tercero: Dispónese la entrega del elemento secuestrado que se ponen a disposición del imputado, por el término de noventa (90) días en la sede del Juzgado bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de proceder a su comiso conforme a lo dispuesto por el arto 13 del Decreto Ley 8.031, a esos efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco (5) días (...). Fdo. Amalia M. del C. Jaliff. Juez”. Guernica, 5 de junio de 2012. Fernando J. Ragaglia. Secretario Letrado.

C.C. 8.092 / ago. 13 v. ago. 17

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial Pergamino, Secretaría a mi cargo, en causa N° 8524 del registro de este Juzgado, caratulada: “COLMAN, ROBERTO ORLANDO s/ Incidente de Libertad Asistida (C-6380 Juzg. de Ejecución, C-38 Juzg. Resp. Penal Juvenil Deptal.)”, cuyos datos personales son: Colman Roberto Orlando, argentino, nacido el 10/09/1991 en Junín, hijo de Mario Orlando y de Elsa María Pino, con DNI 36.364.236, domiciliado en la ciudad de Junín, a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 6 de julio de 2012 este órgano ha concedido al nombrado la Libertad Asistida; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 15 de septiembre de 2012. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo

normado en el art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. El decreto que ordena el presente dice: “Junín, Resuelvo: I) Conceder a Roberto Orlando Colman la Libertad Asistida, la que se hará efectiva en el día de la fecha bajo las siguientes condiciones: 1) Residir en domicilio sito en calle Possio y Camino del Resero, casa N° 3 de esta ciudad de Junín, no pudiendo modificarlo sin previa comunicación a la suscripta y al Patronato de Liberados; 2) Adoptar en un plazo prudencial un oficio, debiendo el patronato de Liberados de Junín arbitrar los medios para realizar este objetivo creando las condiciones propicias para una correcta inserción laboral, arts. 177, 178, 179 (texto según Ley 14.396) y 180 de la Ley 12.256; merituando previamente los oficios aprendidos por Herrera en el centro de detención. 3) Abstenerse de la ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes; 4) No frecuentar persona y/o lugares y abstenerse de actividades o conductas inconvenientes para su adecuada inserción social. Debiéndose abstenerse de concurrir a lugares de recreación nocturna y de relacionarse con la víctima de autos. 5) No cometer nuevos delitos; 6) Realizar tratamiento Psicoterapéutico en el Hospital de Junín, Servicio de Salud Mental, ello con la frecuencia que, de ser necesario, el profesional interviniente disponga y previa coordinación del Patronato de Liberados. 7) Presentarse en el CPA local previa coordinación con el Patronato de Liberados a los fines de que los profesionales de aquella institución determinen la necesidad de tratamiento; en caso de indicarse su realización, deberá someterse al mismo. Debiendo dichos profesionales informar quincenalmente al Juzgado sobre su evolución y cumplimiento; 8) Continuar con el nivel de estudio correspondiente, así como también realizar capacitación en algún oficio de interés, debiendo el Patronato de Liberados arbitrar los medios a fin de lograr que pueda iniciar la misma en algún instituto de esta localidad; 9) Someterse al control de la Delegación Junín del Patronato de Liberados, donde deberá presentarse dentro de las 24 hs. de efectivizada la libertad. II) Dese intervención a la Delegación Junín del Patronato de Liberados, quien tendrá a su cargo el control, la tutela, asistencia y tratamiento de Colman Roberto Orlando, debiendo a tal fin implementar estrategias de seguimiento intensivo a nivel ambiental, social, educativo y laboral que garanticen el bienestar psicológico y la reinserción social del nombrado (lo que comprenderá visitas en el domicilio establecido por el penado y entrevistas en la sede del Patronato, como asimismo establecer vínculos con personas y/o organismos públicos y/o privados que puedan favorecer a ello), a tal efecto adjúntese al pertinente oficio copia del informe socioambiental y psicológico luciente a fs. 7/8 y 10/10vta. del presente incidente. Asimismo deberán remitir a la brevedad el informe inicial, e informar quincenalmente a la suscripta respecto del cumplimiento de las condiciones impuestas, hasta el vencimiento de la pena, el que opera el día 15/09/2012. A tales fines líbrese oficio, con testimonio de la presente resolución y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el art. 199 de la Ley 12.256. III) Regístrese. Notifíquese a las partes, y al penado, quien recuperará la libertad desde el Centro Cerrado “El Castillito”, llevándose a cabo desde allí los trámites administrativos pertinentes –art. 110 de la Ley 12.256 debiendo Colman presentarse en la Sede de este Juzgado dentro de las 72 horas de recuperar su libertad-. A tal fin, líbrese oficio al Centro Cerrado “El Castillito” a los fines de notificar al Director de la misma lo resuelto y efectivizarse el instituto en cuestión, previa certificación de que no pesen sobre Colman pedidos de captura ni detención vigentes, en cuyo caso no deberá efectivizarse el egreso del mismo de la institución, comunicándose inmediatamente lo sucedido a este Juzgado y al órgano judicial que requiera su captura, así como labrarse las actas de estilo (conf. art. 198 Ley 12.256). IV) Firme la presente, cúmplase con la Ley Nacional N° 22.117 y Provincial N° 4.474. Fdo. Dra. Silvia Luján Pérez. Juez de Ejecución Penal. Florencia Muñoz. Auxiliar Letrada.

C.C. 8.088 / ago. 13 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 22/06/2012 se decretó la quiebra de ÁNGEL FEDERICO PERALTA (DNI N° 13.715.808), domiciliado en calle Godoy Cruz N° 5811 de Mar del Plata. Síndico designado CPN Alberto Fabián Cerelli, con domicilio en calle Pringles N° 1370. Presentación de verificaciones hasta 08/10/2012 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horario de 9 a 13 y de 15 a 19 hs. Fijar los días 10/12/2012 y 11/03/2013, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 31 de julio de 2012. María Carolina Acosta, Secretaria.

C.C. 8.078 / ago. 13 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial Dolores, hace saber por el término de cinco días, que con fecha 10 de julio de 2012, se ha decretado la Quiebra de MARÍA MARTA ESCALANTE DNI 20.908.253 con domicilio en Estancia La Segunda de la ciudad de Ayacucho. Asimismo se ha intimado a la quebrada y a terceros para que pongan a disposición de la Sindicatura todos los bienes dentro del término de cinco días; para que dentro de las 24 hs. entreguen al Síndico interviniente los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se hace saber que el síndico designado en autos es el contador León Sergio Fuks, con domicilio en calle Rico N° 60 8 piso Of. B de Dolores, con horarios de 10 a 13 y 15 a 18. Se han fijado las fechas para el día 28/09/2012 como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura de conformidad con el Art. 88 inc. 11 y Art. 200 de LC. Determinase el 15/10/2012 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores podrán concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de formular las observaciones que estimen pertinentes y que el Síndico deberá presentar al Juzgado dentro del plazo previsto en el Art. 200 L.C. Fíjase el día 12/11/2012 como última fecha para la presentación del informe individual y el día 27/12/2012 para la presentación del informe general (Art. 88 inc. 11. 39) y Art. 200 de la LC. Dolores, 2 de agosto de 2012. María Juliana Hernández, Secretaria. C.C. 8.136 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única de Mar del Plata, hace saber que con fecha 16 de mayo de 2012 se decretó la quiebra del Sr. JOSÉ OSCAR MARTIN CUIT 20-05322971-9, con domicilio en calle Maipú 5640 de Mar del Plata, y se notifica a los acreedores cuyos créditos sean de causa o título posterior a la presentación concursal preventiva (2/2/1999) que deberán gestionar la incorporación al pasivo concursal por vía incidental. Se decreta también la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Mar del Plata, 2 de agosto de 2012. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado. C.C. 8.137 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-006724-11 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, interinamente a mi cargo por subrogación del titular, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado MANGIANTE FRANCO ANTONIO, cuyo último domicilio conocido era en calle Heredia N° 1122 del Barrio de Villa Ortuzar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI 35.146.877, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 13 de abril de 2012. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. Sheila Nasif, en beneficio y representación de Franco Antonio Mangiante. y Considerando: 1. Que en la I.P.P. N° 03-00-006724-11 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo doblemente agravado por ser en lugar poblado y en banda y por el uso de arma, previsto y sancionado por los Arts. 167 inc. 2, 166 inc. 2 primer párrafo y 54 del Código Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Franco Antonio Mangiante. Por Elio, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P.; Arts. 167 inc. 2, 166 inc. 2 primer párrafo y 54 del Código Penal, Resuelvo: No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Franco Antonio Mangiante. Notifíquese. Agréguese copia del presente auto a la I.P.P. y devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. A continuación se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 25 de julio de 2012. Autos y Vistos. Por recibido el incidente de la Defensoría Oficial Departamental, y atento lo que surge de la notificación de Franco Antonio Mangiante en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 3 vta., ya que el domicilio es inexistente, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el

Art 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez a cargo por subrogación del titular del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 8.140 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-007936-09 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría del Autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado FLECHA NORBERTO JULIO, cuyo último domicilio conocido era en calle Italia de Maipú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 10 de julio de 2012. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento por extinción de la acción penal por prescripción, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se decrete la prescripción de la acción penal en relación al delito del cual fuera víctima el menor Sergio Daniel Ludueña. Segundo: Habida cuenta que las presentes actuaciones se inician por denuncia formulada por la ciudadana Noemí Amalia Enis en fecha 9 de octubre de 2009, a raíz de haber sido víctima su hijo, menor de edad, de un delito de acción pública, esto es, en fecha que no se puede precisar, pero días antes al 9 de octubre de 2009, un sujeto adulto de sexo masculino profirió amenazas tales como "que le había hecho una denuncia y que lo iba a cagar a palo". Tercero: Que de acuerdo a lo descripto precedentemente el hecho narrado configura el delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 Bis del C.Penal. Cuarto: Que el delito investigado posee una pena máxima de dos años de prisión, y en virtud al tiempo transcurrido desde la comisión del hecho denunciado (9 de octubre de 2009), hasta el día de la fecha, el mismo, ha superado el plazo fijado por el Art. 62. Inc. 2° del C. Penal, que dice: "La acción penal prescribirá durante el tiempo fijado a continuación...Inc. 2° después de transcurrido el máximo de la duración de la pena, señalada para el delito, si se tratase de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce años y bajar de dos años..." Asimismo, y habiendo realizado un pormenorizado estudio de las actuaciones, el suscripto no advierte actos suspensivos o interruptivos de la prescripción (Art. 67 del C. Penal). Por Elio: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 59. Inc. 3°, 62. Inc. 2° y 67 del C. Penal, y Arts. 321, 322, 323, y 324 del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Julio Norberto Flecha, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 5.313.961, nacido el día 1° de agosto de 1939 en Maipú, Prov. de Buenos Aires, de ocupación mantero, hijo de Norberto (f) y de doña Emilia Galarce (f), en orden al delito de Amenazas, previsto y penado por el Art. 149 Bis del Código Penal, que se denunciara en autos. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de julio de 2012. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Maipú en la que informa que Flecha Norberto Julio, no pudo ser notificado del auto de fs. 36 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Nancy Mabel del Valle Ullman, Abogada Secretaria. C.C. 8.141 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 02-000038-10 caratulada Sánchez Ricardo Daniel s/ Hurto de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado RICARDO DANIEL SÁNCHEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Avda. 58 N° 1125 de la Ciudad de Mar del Tuyú, Pdo. de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 22 de febrero de 2011: Autos y Vistos: Para proveer en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Diego

Olivera Zapiola, en favor de Ricardo Daniel Sánchez, y teniendo para ello a la vista la I.P.P de referencia, y Considerando: I. Que en el escrito a despacho, el señor Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 2, con asiento en la Ciudad de Mar del Tuyú, Dr. Diego Olivera Zapiola impetra el sobreseimiento total del imputado Ricardo Daniel Sánchez, a quien se le recepcionó declaración de la manda que impone el Art. 308 del C.P.P en orden al delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del C. Penal. En consecuencia, y luego de analizar las causales en el orden que prescribe el Art. 323 del C.P.P, arribo a las siguientes conclusiones: La acción penal no se ha extinguido, y habida cuenta la fecha de iniciación de las presentes actuaciones, tampoco ha prescrito, (Art. 323, Inc. 1° del CPP). El hecho, efectivamente, ha existido. Prueba de ello son las constancias que ha esgrimido la Fiscalía interviniente para convocar al imputado a prestar declaración de la manda que impone el Art. 308 del C.P.P. Sin embargo, coincido con el Dr. Olivera Zapiola en el sentido que no existen constancias de cargo suficientes para enrostrarle la autoría del mismo al imputado Sánchez.-En efecto, la circunstancia de haber sido hallada la motocicleta marca Yamaha modelo YBR 125 Cc, dominio 352 DSL, propiedad de la víctima Ponce, en poder del imputado momentos después del hecho resulta insuficiente a la hora de sostener un reproche penal en contra del mismo, frente a las verosímiles exculpas que brindara en oportunidad de prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P. En tal circunstancia Ricardo Daniel Sánchez, a fs. 54/55 y vta. aseveró: "Que el dicente es amigo de Víctor Ponce, y pasó por la casa del mismo a buscar la moto, que había quedado con el mismo que se la iba a usar. Que él retira la moto de la casa de Ponce siendo las 23:40 horas aproximadamente, ya que debía ir a la terminar a comprar pasajes hacia Dolores. Que el dicente no pudo concurrir a Dolores en la fecha siendo, que debía presentarse por un cierre de una causa... "Tal aseveración no se encuentra desvirtuada por constancia alguna, por el contrario, se robustece frente al testimonio de la propia víctima, quien manifiesta: "...Que el dicente quiere manifestar que cuando se despertó y no vio la moto creyó que había sido robada y por ello radicó la denuncia. Que después pudo constatar que la misma la tenía en su poder Ricardo Sánchez siendo que el mismo en innumerables ocasiones le había prestado la moto, por días enteros cuando el dicente no tenía vehículo. Es por ello que el dicente se siente en cierta manera en deuda con el mismo, manifiesta que quizás el mismo antes de llevar la moto le gritó pidiéndosela o avisándole que se la llevara, y el dicente no lo escuchó. Que Sánchez siempre tuvo buena actitud con el dicente, y que el hecho de que le hubiera usado la moto no le genera ningún perjuicio al dicente. Que el dicente ya le había dicho que se la prestaría cuando la compre, que la use y que la agarre nomás. Preguntado si sabía que la moto se la había llevado Sánchez refiere que en un principio no sabía, pero después se enteró que la tenía Sánchez. Que si se hubiera enterado que la tenía Sánchez no hubiera denunciado porque no tiene problemas de que la use el mismo..."En síntesis, impera en autos un estado de duda sobre lo realmente acontecido, que, en presencia de una investigación agotada, se toma insuperable y debe necesariamente resolverse en favor del imputado, por imperativo legal. Por ello, de conformidad con lo estatuido por los Arts. 321, 322, 323. Inc.3° y 324 del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Ricardo Daniel Sánchez, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación pintor, instruido, nacido el día 7 de noviembre de 1988 en Sta. Teresita, con D.N.I. N° 33.546.785, hijo de Juan Balvino y de doña Ramona Isabel Benítez, domiciliado en calle Avda 58 N° 1125 de la Ciudad de Mar del Tuyú, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del C. Penal, por el que se le recepcionará declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P. Regístrese, notifíquese. Fdo. Mariana Irianni. Juez del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores 22 de marzo de 2011: Atento lo que surge de la notificación de Ricardo Daniel Sánchez en la que informa que el mismo no pudo ser notificado de la resolución de fs. 84/85, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Laura Inés Elías. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo se transcribe el auto que ordena. Dolores de julio de 2012. Autos y Vistos. Atento al tiempo transcurrido sin recepcionar en esta sede la notificación por edicto, líbrese nuevo oficio al Boletín Oficial a

tales fines, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial donde conste la publicación ordenada. Nancy Mabel del Valle Ullman, Abogada.
C.C. 8.142 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-022939-00 caratulada "Encubrimiento" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado CRISTIAN JAVIER ACUÑA cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 132 y Avenida 15, la siguiente resolución: Dolores 6 de junio de 2012. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Crostoam Javier Acuña y Considerando: Primero: Que en fecha 5 de junio del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 2, Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea al imputado Cristian Javier Acuña por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277. Inc. 1° ap. c) del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (con anterioridad al día 15 de febrero de 1999), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 277. Inc. 1° ap. c) del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo establecido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Cristian Javier Acuña en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento, aprehensión e incautación de fs. 4 y vta., al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Cristian Javier Acuña, de nacionalidad argentina, con D.N.I N° 24.756.933, de estado civil soltero, instruido, domiciliado en calle Paseo 132 y Avda. 15 de Villa Gesell, hijo de Elpidio Acuña y Cristina Moyano, nacido el día 7 de agosto de 1975 en Rosario, Prov. de Santa Fe, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277. Inc. 1° ap. e) del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese; notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 31 de julio de 2012. Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de Villa Gesell en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 67/68, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Nancy Mabel del Valle Ullman, Abogada.
C.C. 8.143 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-004623-11, Incidente N° 9812/1 caratulada: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Ceruelo Mazan Sebastián Ariel; Manza José Luis, Manza Ángel Damián" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado MANZA ÁNGEL DAMIÁN, cuyo último domicilio conocido era en calle García Lorca N° 2760 de Mar del Plata, el siguiente texto que a continuación se transcribe:

"Dolores, 11 de noviembre de 2011. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. Evangelina Barreiro, Auxiliar Letrada de la Unidad Funcional de Defensa N° 4, en beneficio de Cermelo Mazan Sebastián Ariel; Manza José Luis; Manza Ángel Damián; y Considerando: I. Que en la I.P.P. que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como "Robo Agravado por efracción, en poblado y banda, y por el uso de arma de fuego y privación de la libertad agravada este último en concurso real con todos lo restantes", previsto y penado por el Art. 141, 142 inc. 1, Art. 166 inc. 2 segundo párrafo, Art. 167 inc. 2, inc. 3, 54 y 55 Código Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Cermelo Mazan Sebastián Ariel; Manza José Luis y Manza Ángel Damián. Por Ello, en razón de las disposiciones emergentes de los Arts. 151, 4° parr. del C.P.P., Art. 141, 142 inc. 1, Art. 166 inc. 2 segundo párrafo, Art. 167 inc. 2, inc. 3, 54 y 55 Código Penal., Resuelvo: No hacer lugar al beneficio de la eximición de prisión solicitado en favor de Cermelo Mazan Sebastián Ariel; Manza José Luis y Manza Ángel Damián. Notifíquese a los imputados, Defensor Oficial y Agente Fiscal (Art. 186 "in fine" C.P.P.). Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 19 de julio de 2012. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de Manza Ángel Damián a fs. 23 en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs. 3 vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara Abogado.
C.C. 8.144 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - En incidente N° 9970/2 caratulado "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Ginepro José Alberto" IPP 03-03-004835-11 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado JOSÉ ALBERTO GINEPRO, cuyo último domicilio conocido era en Av. Circunvalación entre Paseo 107 bis y 108 de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de julio de 2012. Autos y Vistos: Atento lo que surge de las constancias de fojas 6 a 10 del incidente de referencia de las cuales surge que José Alberto Ginepro no pudo ser notificado de la resolución de fs. 3/vta. Incidente N° 9970/2 caratulado "Incidente de eximición en favor de Ginepro José Alberto" IPP 03-03-004835-11, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado.
C.C. 8.145 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Secretario del Tribunal Oral Criminal N° 2 del Dpto. Judicial de Zárate-Campana, en causa N° 1636 (IPP 85089 UFI 9) (Juzgado de Garantías N° 1 N° 4646) caratulada: "ANSELMI, ANALÍA SUSANA, BENTANCOURT, CLAUDIO MARTÍN, BENTANCOURT ALEJANDRO JAVIER s/ Robo Agravado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda", a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, la resolución dictada por este Tribunal con fecha 11 de mayo de 2012 en la causa en que me dirijo, siendo su destinatario Bentancourt, Claudio Martín, argentino, DNI N° 27.707.373, soltero, nacido el 14 de enero de 1980 en San Miguel, Prov. de Buenos Aires, hijo de Juan Carlos Bentancourt y de María Juana

Bartalomey, con último domicilio en calle Fraga N° 534 de Buenos Aires, RNR N° U606479, que a continuación se transcribe: "Campana, 11 de mayo de 2012...Autos y Vistos...y Considerando...Resuelve: 1.- Sobreseer a los imputados Analía Susana Anselmi, Martín Bentancourt y Alejandro Javier Bentancourt en orden al delito de Robo Agravado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda. Fdo. Guillermo M. Guehenneuf, Daniel C.E. Rópolo, Elena B. V. Bárcena, Jueces". Como recaudo se transcribe el auto que dispone lo solicitado: "Campana, 10 de julio de 2012. Atento lo informado a fs. 166 por la Comisaría de Ballester, practíquese la notificación del resolutorio obrante a fs. 152/153, a Bentancourt Claudio Martín, por intermedio de edicto en el Boletín Oficial durante 5 días (Art. 129 CPP). A tal fin librese oficio pertinente. Fdo. Dr. Daniel C. E. Rópolo, Presidente del Tribunal. Fernando Daniel Montenegro, Secretario.
C.C. 8.146 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil hace saber que el 24 de febrero de 2009 se decretó la quiebra del Sr. JOSÉ ANÍBAL MANZI, L.E. 7.777.610, C.U.I.T. 23.07777610.9, con domicilio en la calle Atuel 880 de la Localidad y Partido de Hurlingham. Se Intima al fallido para que en el término de 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación respaldatoria de su contabilidad (Art. 88 inc. 4° L.C.). Se hace saber al fallido y a los terceros que deberán entregar al síndico los bienes de aquél. Asimismo se abstendrán de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Fijase hasta el día 31 del mes de agosto de 2012 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la sindicatura los pedidos de verificación de sus créditos y los títulos justificativos de los mismos (Arts. 200 y 32 de la Ley 24.522). Fijar el día 17 del mes de octubre de 2012 como la fecha en que el Síndico actuante deberá presentar el informe individual de créditos que edicta el Art. 35 de la Ley 24.522, y el 30 de noviembre de 2012 hará lo propio con el informe general. (Art. 39 ley cit.). Síndico: Cra. María, Luisa Ledesma, con domicilio en Calle Sarmiento 848, Piso 5° "C" de Morón. Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00. Morón, 11 de julio de 2012. Dra. Patricia L. de la Silva. Secretaria.
C.C. 8.181 / ago. 15 v. ago. 22

POR 3 DÍAS - El Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Lombarda notifica y emplaza a JUÁREZ ALICIA, progenitora de A. J., a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de tenerla por consentida, en los autos caratulados "J.A. s/ Abrigo (Expte. N° 65.454)", ha resuelto: Banfield, 2 de julio de 2012. Autos y Vistos... Resuelvo: 1) Declarar al Niño A. J. en estado de abandono y por ende en situación de adoptabilidad. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Judicial y en el diario La Verdad por el término de 3 días. Asimismo se ha dispuesto la permanencia cautelarmente en guarda en un ámbito familiar. Banfield, 30 de junio de 2012. Alicia Etelva Taliercio, Juez. Patricia M. Lombardo, Secretaria.
C.C. 8.216 / ago. 15 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a GASTÓN JONATAN FLORES en la causa N° 07-00-032272-12 (UFlyJ N° 21) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 11 de julio. Autos y Vistos. Considerando... Resuelvo: Declarar la nulidad del acta de fs. 3/4 y en consecuencia sobreseer a Gastón Jonatan Flores, en orden al hecho que fuera calificado como Tenencia Simple de Estupefacientes (Arts. 201 y 323, Inc. 2° del Código Procesal Penal) Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Enrique Alejandro Enriquez, Auxiliar Letrado".
C.C. 8.217 / ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente de la Sala Tercera de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial de Lomas de Zamora en causa N° 31.655 que, tramita por ante esta Sala por el delito de Homicidio en ocasión de robo, notifica a ANTONIO BERNARDO MOLINA, D.N.I. N° 25.905.223, Argentino, nacido el 3 de abril de 1977 en Lanús, Provincia de Buenos Aires, hijo de Antonio Bernardo y de Rosa Esther Giménez, de la sentencia dictada por la Sala II del Tribunal de Casación

Penal en la causa N° 13.716/II caratulada "Villanueva Javier Alejandro y Molina Antonio Bernardo s/Recurso de casación", que a continuación se transcribe en su parte dispositiva "En la ciudad de La Plata a los 9 días del mes de diciembre de dos mil ocho... Antecedentes... Cuestiones... Sentencia. Por lo expuesto en el acuerdo que antecede, la Sala II del Tribunal Resuelve: I., hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto por los motivos expuestos al tratar la cuestión primera. II. Casar la sentencia impugnada y absolver libremente y sin costas a Antonio Bernardo Molina en orden al delito de Tenencia de arma de guerra (Art. 189 bis "a contrario del C.P.-). III...Regístrese, notifíquese y devuélvase a la instancia. Fdo. Dres. Fernando Luis María Mancini, Dr. Jorge Hugo Celesia. Ante mí: Jorge Guillermo Rassó" y que deberá presentarse por ante esta sede en el término de cinco días bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Art. 129 del C.P.P.). Secretaria, 5 de julio de 2012. Karina Gatica, Secretaria.

C.C. 8.218 / ago. 15 v. ago. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Paula Patalagoity, sito en la calle 23 N° 280 de la localidad de Mercedes, en los autos caratulados "Pedrozo, Leonardo Ezequiel; Pedrozo, Ayelén Milagros y Pedrozo, Walter Fabián s/ Protección y guarda de personas" (Expte. N° 819) ha dispuesto notificar por edictos a los Sres. MÓNICA LILIANA ROLÓN (DNI 29.265.258) y SERGIO FABIÁN PEDROZO (DNI 23.036.819), la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 1° de agosto de 2012. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I- Declarar judicialmente el estado de desamparo de los menores Leonardo Ezequiel Pedrozo (DNI N° 41.881.435), Walter Fabián Pedrozo (DNI N° 44.559.849) y Ayelén Milagros Pedrozo (DNI N° 46.336.638), hijos de Mónica Liliana Rolón (DNI N° 29.265.258) y Sergio Fabián Pedrozo (DNI N° 23.036.819) motivo de la formación de este proceso y en condiciones de adoptabilidad, brindándoles amparo integral dentro de un ámbito familiar para lo cual se convocará a un matrimonio o persona del listado que prevé la AC.2707/96 de la SCJBA... Regístrese. Notifíquese... y a los Sres. Mónica Liliana Rolón (DNI N° 29.265.258) y Sergio Fabián Pedrozo (DNI N° 23.036.819), atento el desconocimiento de su paradero, practíquese por edictos, los que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial, en el diario "La opinión de Moreno" y en el diario "Novedades" de San Martín... Firmado: Analía Inés Sánchez, Juez de Familia". Mercedes, 2 de agosto de 2012. Paula Patalagoity, Secretaria.

C.C. 8.223 / ago. 15 v. ago. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 Secretaría Única, de Mercedes (B) cita al Sr. CHRISTIAN RAMÓN ALBERTO SORIA para que comparezca a los autos dentro del plazo de cinco días a tomar intervención que le corresponde, atento que los actores actúan con el patrocinio letrado del Defensor Oficial y bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de designarle para que asuma su representación al señor Defensor Oficial (Arts. 145, 146, 147 y ccdts. del C.P.C.C.). Mercedes, 6 de junio de 2012. Bárbara Sheehan, Secretaria.

C.C. 8.221 / ago. 15 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO LUQUE, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión pintor y electricista, instruido, nacido el día 16 de octubre de 1978 en Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, hijo de Juan Bautista y de Mirta Ruiz, DNI N° 26.940.314, con último domicilio en calle Danubio N° 2545 del Barrio "Lomas" de la Localidad de Moreno (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio con respecto de la causa N° 588/12 (4471), caratulada: "Luque, Carlos Alberto s/ Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Mercedes, 1° de agosto de 2012. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 8.222 / ago. 15 v. ago. 22

POR 2 DÍAS - El Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro con asiento en la calle Bilbao 912 de la loca-

lidad de San Isidro, cuya presidencia se encuentra a cargo de la Dra. María Julia Abad, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Fabiana Veloso, en autos: "Aranda Hernán s/ Abrigo" por este medio notifica a la Sra. NADIA FERNANDA ARANDA de la resolución de fecha 30 de mayo de 2012 en donde se decretó el estado de abandono y de adoptabilidad del niño Aranda Hernán DNI N° 52.127.108. San Isidro, 1° de agosto de 2012. Rocío Giménez, Secretaria.

C.C. 8.247 / ago. 15 v. ago. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate - Campana, sito en calle Güemes N° 1058 de la ciudad de Campana, cita a los herederos de la Sra. SERNA ANA MARÍA DNI 5.638.058, en los autos caratulados "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ Arg. Gas Campana S.A. (anteriormente Roarg Campana S.H.) y otros s/ Apremio" (Exp. 310-3970), emplazándolos a comparecer a oponer excepciones que se crean con derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Campana, 29 de junio de 2012. María Teresa Fornarini, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.248 / ago. 15 v. ago. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 2, Secretaría Única de Mercedes (B), cita y emplaza por diez días a DARÍO NORBERTO CAPOROSSI, para que se presente a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Muza, Leopoldo Alberto y Otra c/ Caporossi, Darío Norberto y otros s/ Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de que si no compareciere, se designará Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. Mercedes, 30 de julio de 2012. María Cecilia Vita, Secretaria.

C.C. 8.220 / ago. 15 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culpables N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza a MIGUEL RUBÉN CASADO, D.N.I. 26.746.263, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. 06-00-030053-08 caratulada "Casado Miguel Rubén - Lesiones Culpables" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida por el delito de Lesiones Culpables, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 23 de julio de 2012. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Miguel Rubén Casado, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal. Secretaria, 23 de julio de 2012. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 8.201 / ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culpables N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza a CARLOS CUBILLA OJEDA, D.N.I. 25.191.027, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. 06-00-010127-09 caratulada "Cubilla Ojeda Carlos - Lesiones Culpables" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida al nombrado por el delito de Lesiones Culpables, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 17 de julio de 2012. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Carlos Cubilla Ojeda, cíteselo en la forma prevista por el artículo

129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal. Secretaria, 17 de julio de 2012. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 8.202 / ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culpables N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza a JAVIER LÓPEZ DENIS, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. 06-00-024271-07 caratulada "López Denis Javier - Lesiones Culpables" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida al nombrado por el delito de Lesiones Culpables, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 17 de julio de 2012. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Javier López Denis, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal. La Plata, 17 julio de 2012. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 8.204 / ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culpables N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza a DAMIÁN GASTÓN PEDRIDO, D.N.I. 26.088.891, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. 06-00-032237-08 caratulada "Pedrido, Damián Gastón - Lesiones Culpables" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida al nombrado por el delito de Lesiones Culpables, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 1° de agosto de 2012. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Damián Gastón Pedrido, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal. Secretaria, 1° de agosto de 2012. Dra. Verónica Savián, Secretaria.

C.C. 8.205 / ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Néstor A. de Aspro, Secretaria Única a mi cargo, en la I.P.P. N° 06-00-016429-09 caratulada "Flores Diego Ramón", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica por el término de 5 días a FLORES DIEGO RAMÓN, D.N.I. nro. 28.235.031, del siguiente resolutorio: 15 de junio de 2012... Resuelve: I.- Declarar extinguida la acción penal respecto de Flores Diego Ramón en la presente I.P.P. N° 06-00-016429-09, que se le sigue por el delito de Hurto por los argumentos vertidos en los considerandos precedentes. Notifíquese. Fdo.: Dr. Néstor A. de Aspro, Juez de Garantías". Alessandro F.M. Vitale, Secretario.

C.C. 8.207 / ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS – Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Néstor A. de Aspro, Secretaría Única a mi cargo, en la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-258465-04, caratulada “BURGUETE ALEJANDRO s/ Denuncia”, a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: “La Plata, 24 de mayo de 2012. Y Visto: Atento lo peticionado y lo dispuesto por el artículo 9° inciso I, n° 16 a II de la Ley 8.904, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Ogni en la Suma de pesos seis mil doscientos (\$ 6.200), por su actuación en la I.P.P. N° 06-00-258465-04, como defensor particular del encartado Luis Ernesto Vicat, con más el 10 % que determina el art. 12 inc. a) de la Ley 8.455. Notifíquese. Fdo.: Dr. Néstor A. de Aspro, Juez de Garantías”. “Art. 54 de la Ley 8.904: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de intimado el pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido en el art. 24, con más un interés del ocho (8) por ciento anual. b) Reclamar los honorarios con más el interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del demandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real”. Alessandro F.M. Vitale. Secretario.

C.C. 8.208 / ago. 15 v. ago. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, con sede en Tandil, sito en calle Yrigoyen N° 857, cita y emplaza a PIOLI, OSCAR ALBERTO, D.N.I. 5.758.433, para que en el término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, “Pellejero, Gabriela Luján c/ Pioli, Oscar Alberto s/ Divorcio (Art. 214 Inc. 2 C.C.)”, Expte. N° 2850, bajo apercibimiento de designarle al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Tandil, 12 de julio de 2012. Ma. Julia Pedonese. Auxiliar Letrada.

C.C. 8.211 / ago. 15 v. ago. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, sito en calle Brown esq. Colón P. 2 Cuerpo B, de Morón, cita y emplaza a LOBO DANIEL GUSTAVO para que dentro del plazo de diez días comparezca en los autos “Rodríguez Claudio Alejandro y otro c/ Lobo Daniel Gustavo y otros s/ Daños y Perjuicios c/les. o muerte (99)”, a contestar demanda en los términos del auto de fs. 46, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Gladys Silvia Vitale. Juez (P.D.S.). Morón, 30 de julio de 2012. Roberto Veiss. Secretario.

C.C. 8.212 / ago. 15 v. ago. 16

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Dpto. Jud. La Plata, Dra. Graciela M. Buscarini, cita y emplaza a PLAZA JORGE OSVALDO, argentino, nacido el 18 de junio de 1956 en Ensenada, DNI 12.030.378, con domicilio en calle 9 e/ 32 y 33 de Punta Lara, en causa n° 2958-3 seguida al nombrado por el delito de Amenazas Calificadas y Tenencia de Arma de Uso Civil, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional n° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: “Atento el informe policial de fs. 157, que da cuenta que el imputado Plaza Jorge Osvaldo se ha ausentado del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cítesela por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer la citada por ante este Juzgado Correccional n° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez”. Francisco R. N. de Lazzari. Secretario.

C.C. 8.203 / ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, a cargo del Sr. Juez Dr. Raúl

Eduardo Garros – Juez Civil y Comercial, hace saber que en los autos caratulados “Gómez Antonio José s/ Quiebra (Pequeña)” Expdte N° 16.465, se ha decretado en estado de quiebra al Sr. GÓMEZ ANTONIO JOSÉ DNI 25.112.768, CUIT 23-25112768-9, con domicilio real en la calle Bahía Blanca N° 324 y constituido en la calle Victoriano Montes N° 2455, ambos de esta ciudad. Se ha fijado hasta el día 05 de octubre de 2012, para que los acreedores presenten a la Sindicatura, los respectivos pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos, (Art. 200 y 32 de la Ley 24522). Los días 20 de noviembre de 2012 y 7 de febrero de 2013, se han fijado para el Síndico presente el Informe Individual y el Informe General, respectivamente. El Síndico Individual y el Informe General, respectivamente. El Síndico es la CPN Cívica, Matías Raúl quien atenderá en el domicilio legal constituido sito en calle 25 de Mayo 2980 de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, los días hábiles de 08:00 a 16:00 hs. Se intima a quienes tengan bienes del fallido, a que oportunamente los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe hacer pagos al mismo, bajo apercibimiento de considerarse ineficaces (args. arts. 88 inc. 5, 106, 109 Ley 24522). Mar del Plata. 1 de agosto de 2012. Marcos R. Valdetaro, Secretario.

C.C. 8.275 / ago. 16 v. ago. 23

POR 3 DÍAS – Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, cita y emplaza a VIRGILIO RUBÉN HEIT y MABEL NORA HEINRICH DE HEIT, y/o quienes resulten propietario del inmueble ubicado en Pigüé, Manzana 160-J, Parcela 1, Circunscripción II, Partida 10085, para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados Municipalidad de Saavedra- Pigüé c/ Heit, Virgilio Rubén y otra s/ Apremio, Expte. N° 5849/99 por el término de tres días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. Pigüé, 13 de junio de 2012. Roberto Diego Mahón – Secretario.

C.C. 8.256 / ago. 16 v. ago. 21

POR 3 DÍAS – Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, cita y emplaza a CONCEPCIÓN SCALA, ISABELINA JUSTA VICTORIA, JOSÉ ALBERTO, JOSEFA HONORIA, LORENZO ISABEL MARÍA y MARTA ABELLA SCALA, y/o quienes resulten propietarios del inmueble ubicado en Pigüé, Manzana 125, Parcela 6, Circunscripción II – B, partida 1167, para que comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados Municipalidad de Saavedra – Pigüé, 31 de julio de 2012. Roberto Diego Mahón Secretario.

C.C. 8.257 / ago. 16 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - Sentencia. Avellaneda, quince de septiembre de dos mil nueve. Autos y Vistos: Y considerando: Los fundamentos y citas legales del Acuerdo que antecede el Tribunal dicta su pronunciamiento: Haciendo lugar a la demanda instaurada por Oscar Julio Carbonetti contra RAFAEL PAULO PALMIOTTI, SANDRA PALMIOTTI y LAURA PALMIOTTI, por cobro de pesos en concepto de indemnización por antigüedad, omisión de preaviso, e indemnizaciones previstas en la ley veinticuatro mil trece y ley veinticinco tres veintitres Condenando a Rafael Paulo Palmiotti, Sandra Palmiotti y Laura Palmiotti, a abonar a Oscar Julio Carbonetti dentro del término de diez días de notificado, la suma de pesos ciento treinta y tres mil ciento doce con diez y nueve centavos en concepto de capital, con más sus intereses que se calcularán desde agosto de dos mil seis y hasta su efectivo pago, conforme la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones corrientes de préstamos. Dicha suma deberá depositarse en la sucursal local del Banco mencionado. Asimismo, los accionados Rafael Paulo Palmiotti, Sandra Palmiotti y Laura Palmiotti deberán entregar las certificaciones previstas en el artículo ochenta de la Ley de Contrato de Trabajo dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de fijar astringentes a partir del vencimiento de dicho plazo (artículo seiscientos sesenta y seis y concordantes). Declárase a los accionados incurso en conducta maliciosa y temeraria, a cuyo fin se fija un interés del cero coma cincuenta por ciento mensual (artículo doscientos setenta y cinco). Ley de Contrato de Trabajo Desestímase el planteo de inconstitucionalidad del artículo cuatro Ley veinticinco quinientos sesenta y uno. Las costas se imponen a los demandados Rafael Paulo Palmiotti, Sandra Palmiotti y Laura Palmiotti (artículo diecinueve Ley once mil quinientos sesenta y tres). Regúlese los honorarios de los profesionales intervinientes y practíquese liquidación por Secretaría. (Artículo qui-

nientos cinco Código Civil causa L. setenta y siete mil novecientos catorce barra Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires dos barra diez barra dos mil dos). Regístrese. Cúmplase con la Resolución dos mil trescientos veintiséis barra cero dos Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Notifíquese y previa vista Fiscal, archívese. Doctor. Carlos A. Zubeldía Presidente Doctora .Graciela E. Cárrega Dra. María Cristina Goldstein Juez Doctora .Marina López Bellot Auxiliar Letrada Avellaneda, Quince de Septiembre de dos mil nueve. Autos y Vistos: Y considerando: Conforme surge de la Sentencia dictada en autos, regúlense los honorarios de los profesionales intervinientes: Parte Actora Doctor. Diego Jorge Cardinali en pesos cuarenta mil con más el diez por ciento (artículos veintiuno, veintitres, cuarenta y uno, cuarenta y tres, leyes ocho mil novecientos cuatro y diez mil doscientos sesenta y ocho). Los de la perito contadora Liliana Haydee Mitolo en pesos diez mil, con más el diez por ciento de aportes previstos por la ley diez mil seiscientos veinte, artículo veintisiete y treinta y tres de ley doce mil setecientos veinticuatro modificada por ley trece mil novecientos cuarenta y ocho (artículo quinientos cinco Código Civil causa L. setenta y siete mil novecientos catorce barra Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires dos barra diez barra dos mil dos). Regístrese. Cúmplase con la Resolución dos mil trescientos treinta y seis barra cero dos barra corte de justicia de la Provincia de Buenos Aires Notifíquese y previa vista Fiscal, archívese. Doctor Carlos A. Zubeldía Presidete Doctora. Graciela E. Cárrega Doctora .María Cristina Goldstein Juez Doctorara. Marina López Bellot Auxiliar Letrada. El quince de septiembre de dos mil nueve pasan los autos a practicar liquidación por secretaria. Dra. Marina López Bellot Auxiliar Letrada liquidación: Que practicó el Actuario y que deberán abonar Rafael Paulo Palmiotti, Sandra Palmiotti y Laura Palmiotti, a saber: Capital. Pesos ciento treinta y tres mil ciento doce con diez y nueve centavos intereses Tasa. Activa (ocho barra cero seis a ocho barra cero nueve setenta y uno coma veintiuno por ciento pesos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y nueve con diecinueve centavos). Sub Total pesos doscientos veintisiete mil novecientos uno con treinta y ocho centavos. Temeridad y Malicia. Ocho barra cero seis A ocho barra cero nueve dieciocho coma cincuenta por ciento pesos cuarenta y dos mil ciento sesenta y uno con setenta y cinco centavos. Honorarios Doctor Diego Jorge Cardinali pesos cuarenta mil diez por ciento pesos cuatro mil- Perito. Contadora: Liliana Haydée Mitolo pesos diez mil diez por ciento pesos mil. Impuesto de Justicia pesos dos mil novecientos veinte ocho con cuarenta y seis centavos diez por ciento doscientos noventa y dos con ochenta y cuatro centavos suma total pesos trescientos veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro con cuarenta y tres centavos 328.284,43. Secretaría, quince de septiembre de dos mil nueve. Dr. Guillermo P. Odoguardi, Secretario.

C.C. 8.258 / ago. 16 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa N° 2917/2010 registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0005628 caratulada: “Acevedo, Ana Cristina s/ Tenencia ilegal de Arma de uso Civil”, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica a la imputada ANA CRISTINA ACEVEDO titular del DNI N° 20.938.451, apodada Cremer, nacida el día 20 de septiembre de 1969 en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, hija de Francisco (f) y de María Elvira Castillo, de estado civil soltera, de profesión ama de casa, con último domicilio conocido en calle Sosa Lavalle y Córdoba, de la localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: “ciudad de Quilmes, 7 de junio de 2012.... I) Declarar la rebeldía de Ana Cristina Acevedo, titular del DNI N° 20.938.451, apodada Cremer, nacida el día 20 de septiembre de 1969 en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, hija de Francisco (f) y de María Elvira Castillo, de estado civil soltera, de profesión ama de casa, con Último domicilio conocido en calle Sosa Lavalle y Córdoba, de la localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo de la nombrada, una vez que sea habida, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto la imputada Acevedo sea habida para ser sometida nuevamente a proceso (confor-

me artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa Oficial intervinientes y, por edictos durante cinco (5) días, a la imputada Acevedo. Conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano Juez Correccional. Ante mí: María Cecilia González –Secretaria.”

C.C. 8.265 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría única a mi cargo, en relación a la causa N° 1962/2010, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0005522 caratulada: “Capozzoli, Alejandro Luis s/ Hurto simple en grado de tentativa”, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado ALEJANDRO LUIS CAPOZZOLI, titular del DNI N° 23.332.093, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: “Quilmes, 6 de junio de 2012. (...) Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Alejandro Luis Capozzoli, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cff. art. 305, CPP). III. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV. Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cd. art. 305, tercer párrafo, CPP). Fdo. Julia Andrea Rutigliano Juez... Ante mí: Bettina Arrosagaray Auxiliar Letrada”.

C.C. 8.266 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a MARCELO JOSÉ PEÑA, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: “Trenque Lauquen, 1 de agosto de 2012... Resuelvo: I. Sobreseer por extinción de la acción penal por prescripción en la presente carpeta de causa N° 3801 seguida a Marcelo José Peña (argentino, con DNI: 11.735.366, hijo de Adolfo Atilio José Peña y María Marta Scalice) en relación al delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (art. 1 de la Ley 13.944) investigado en la I.P.P. N° 14135-01 por el disvalioso cometido en perjuicio de María Victoria Peña Sotullo (art. 323 inc. 1 del CP.P.). II. Regístrese. Notifíquese al imputado mediante edictos y a ambos Ministerios Públicos haciéndoles saber que para la extracción de la copia pertinente la presente se encuentra publicada en el Sistema Informático del Ministerio Público. Firme comuníquese y oportunamente archívese. Fdo.: Anastasia Marqués- Jueza de Garantías. Ante mí: fdo. Dra. Verónica L. Felice - Auxiliar Letrada”. Trenque Lauquen, 2 de agosto de 2012.

C.C. 8.281 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Sec. Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Dr. Hernán Félix Krzyszycha, hace saber que con fecha 31-05-2012, en los autos caratulados “Mendiberre Natalia Lorena s/ Quiebra (Pequeña)” Expte: 29232/2008, se ha decretado la Quiebra de la Sra. “MENDIBERRE NATALIA LORENA, DNI. 24.927.294, CUIT 27-24927294-4, con domicilio en calle Chacabuco N° 3753, de la ciudad de Mar del Plata y se ha dispuesto que los acreedores de causa o título posterior a la presentación en concurso preventivo procedan a verificar sus créditos por la vía prevista en el art. 202 de la LCyQ. Intimar a terceros que tengan bienes de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en el término de 48 hs. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Síndico designado CPN Walter Teixeira Pocas con domicilio en calle Avda. Luro 3894-1° “A” de Mar del Plata, lunes a viernes horario de 18:00 a 20:00, Te/Fax 4104706/07. Mar del Plata, 5 de julio de 2012. Dra. María Gabriela Traina, Auxiliar Letrado. C.C. 8.277 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, hace saber que con fecha 05-06-2012,

en los autos caratulados “Patiniotis Homero Juan s/ Quiebra (Pequeña)” Expte. N° 116075, se ha decretado la quiebra al Sr. HOMERO JUAN PATINIOTIS, DNI N° 17.254.948, CUIL 23-17254948-9, con domicilio real en calle Valencia N° 5243 de Mar del Plata. Y se ha dispuesto fijar hasta el 27/08/12 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el síndico. Fijar el día 23/10/12 para que el Síndico presente el Informe Individual y el 06/12/12 para la presentación del Informe General. Intimar al fallido y a los terceros para que pongan a disposición del Síndico los bienes de aquél. Prohibir hacer pagos al deudor, bajo apercibimiento de tenerlo por no efectuados. Síndico designado CPN Miguel Ángel Fernández Ordóñez con domicilio en calle Avda. Luro 3894-1° “A” de Mar del Plata, de lunes a viernes horario de 18:00 a 20:00. Tel Fax 4104706/07. Mar del Plata, 29 de junio de 2012. Dr. Federico Font, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.276 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Sec. Única del Opto. Judicial de Mar del Plata, Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, hace saber que con fecha 11-05-2012, en los autos caratulados “Punto Alem SA s/ Concurso Preventivo (Pequeño)”, expte. 12385, se ha decretado la quiebra de PUNTO ALEM SOCIEDAD ANÓNIMA (se desconoce de donde surge la denominación social), CUIT 30-70926739-2, matrícula 59974, con domicilio en calle Alem 3440 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. Y se ha dispuesto que los acreedores post concursales presenten sus pedidos de verificación por vía incidental. Intimar a la fallida y a los terceros para que pongan a disposición del Síndico los bienes de aquél. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Síndico designado CPN Rubén E. Martínez Madariaga, con domicilio en Luro 3894 1° “A” de Mar del Plata, horario de atención de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00, de lunes a viernes, Te/Fax 4104706/07. Mar del Plata, 30 de julio de 2012. Laura Garrido, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.278 / ago. 16 v. ago. 23

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 12, a cargo del Dr. Hernán D. Papa, Secretaría N° 23, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Ciudad de Buenos Aires, comunica la resolución de apertura del concurso preventivo dictada el 12/7/2012 respecto de MULTIGRANOS CEREALES S.A., CUIT 30-70734402-0, inscrita en la I.G.J. el 1°/9/2000 bajo el N° 12948 del Libro 12 de Sociedades por acciones. Se designó como sindicatura al estudio “Rego –Saavedra”, con domicilio en Uruguay 660, 4° piso “D”. Hasta el 12/11/2012 los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación en el domicilio de la sindicatura. Buenos Aires, 1° de agosto de 2012. Claudia Giaquinto, Secretaria.

L.P. 24.089 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 12, a cargo del Dr. Hernán D. Papa, Secretaría N° 23, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Ciudad de Buenos Aires, comunica la resolución de apertura del concurso preventivo dictada el 12/7/2012 respecto de MULTIGRANOS S.A., CUIT 30-70091614-2, inscrita en la I.G.J. el 29/5/98 bajo el N° 6491 del Libro 2 de Sociedades por acciones. Se designó como sindicatura al estudio “Rego –Saavedra”, con domicilio en Uruguay 660, 4° piso “D”. Hasta el 12/11/2012 los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación en el domicilio de la sindicatura. Buenos Aires, 1 de agosto de 2012. Claudia Giaquinto, Secretaria.

L.P. 24.088 / ago. 10 v. ago. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civ. y Com. 6, Sec. Única de Lomas de Zamora, cita por 10 días a MARÍA ISABEL BLANCO Y HERMINDA BLANCO y a quien se considere con derecho sobre el inmueble designado catastralmente como: Circ. II, Secc. G, Manz. 80, Parc. 47 Partida 74605, Inscripto en el Registro de la Propiedad Folio DH N° 3617/1924, DH N° 1632/1941 del Pdo. de Lanús para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en autos Miche, Gustavo Omar C/ Blanco y Luzes, Herminda y Otra S/ Prescripción Adquisitiva”, bajo apercibimiento de designar Defensor de

Pobres y Ausentes para que las represente. Lomas de Zamora, 12 de marzo de 2012. Oscar Hernán Cioffi, Secretario.

L.P. 24.263 / ago. 15 v. ago. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús cita y emplaza a los titulares dominiales y/o a los herederos de PABLO DELISIO, ISMAEL MODESTO FERNÁNDEZ y NÉLIDA ANTONIO DE MARZANO y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle San Lorenzo s/ N° entre las de Alvear y Julián Quintana de la ciudad de Chascomús, Nomenclatura Catastral: de origen: Circ. II, Sec. B, Ch. 35, Mza. 35i, Parcelas 24 y 25, Partidas 20161 y 20162; definitiva: Circ. II, Sec. B, Ch. 35, Mza. 35i, Parcela 24a, inscripción al dominio N° 31 del año 1962 de Chascomús (027), para que en el plazo de diez días se presenten y contesten demanda en los autos “Bellingeri Héctor Ismael c/ Delisio José y otro s/Usucapión” Expte. 19.243, de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, Dpto. Judicial Dolores, previniéndose que de no hacerlo se le nombrará Defensor al de Ausentes. Chascomús, 29 de junio de 2012. Luis Alberto Lamarque, Abogado Secretario.

L.P. 24.350 / ago. 16 v. ago. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús cita y emplaza a los titulares dominiales y/o a los herederos de DANIEL ROBERTO MÉNDEZ y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle San Lorenzo s/N° entre las de Alvear y Julián Quintana de la ciudad de Chascomús, Nomenclatura Catastral: de origen: Circ. II, Sec. B, Ch. 35, mza 35i, Parcelas 24 y 25, Partidas 20161 y 20162; definitiva: Circ. II, Sec. B, Ch. 35, mza 35i, Parcela 24a, inscripción al dominio N° 31 del año 1962 de Chascomús (027), para que en el plazo de diez días se presenten y contesten demanda en los autos “Bellingeri Héctor Ismael c/ Delisio José y otros s/ Usucapión” Expte. 19.243, de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, Dpto. Judicial Dolores, previniéndose que de no hacerlo se le nombrará Defensor al de Ausentes. Chascomús, 29 de junio de 2012. Luis Alberto Lamarque, Abogado Secretario.

L.P. 24.351 / ago. 16 v. ago. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús cita y emplaza a los titulares dominiales y/o a los herederos de JOSÉ DELISIO y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle San Lorenzo s/ N° entre las de Alvear y Julián Quintana de la ciudad de Chascomús, Nomenclatura Catastral: de origen: Circ. II, Sec. B, Ch. 35, Mza. 35i, Parcelas 24 y 25, Partidas 20161 y 20162; definitiva: Circ. II, Sec. B, Ch. 35, Mza. 35i, Parcela 24a, inscripción al Dominio N° 31 del año 1962 de Chascomús (027), para que en el plazo de diez días se presenten y contesten demanda en los autos “Bellingeri Héctor Ismael c/ Delisio José y otros s/ Usucapión” Expte. 19.243, de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, Dpto. Judicial Dolores, previniéndose que de no hacerlo se le nombrará Defensor al de Ausentes. Chascomús, 29 de junio de 2012. Luis Alberto Lamarque, Abogado Secretario.

L.P. 24.352 / ago. 16 v. ago. 17

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 16, a cargo del Dr. Jorge A Juárez, Sec. N° 31, sito en Avda. Callao 635 PB, C.A.B.A., comunica en autos: “Adhori S.R.L. s/ Concurso Preventivo”, (Expte. N° 058.965), que el 3/07/12 se decretó la apertura del concurso preventivo de ADHORI S.R.L. (CUIT 30-70933600-9) domiciliada legalmente en Pasaje Behring N° 2579 C.A.B.A. Síndica designada: Norma Salgada Gómez, domiciliada en Bartolomé Mitre 1980, Piso 5 “503” CABA, donde recibirá los justificativos de los créditos hasta el día 13/09/12, quién presentará el inf. art. 35 LC el 26/10/12 y el inf. art. 39 LC el 11/12/12. La audiencia informativa se celebrará el 25/06/13 a las 10:00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal. Expido el presente en Buenos Aires, 31 de julio de 2012. Pablo Javier Ibarzábal, Secretario.

C.F. 31.254 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1º Inst. en lo Comercial N° 7 a cargo del Dr. Fernando G. D'Alessandro, Sec. N° 14 a mi cargo, sito en la Av. R.S. Peña 1211, 1º P. CABA, comunica que con fecha 15/6/2012 se decretó la apertura del concurso preventivo de PIAN S.R.L. C.U.I.T. 30-70867795-3 con domicilio en Av. Directorio 24 C.A.B.A. Debiendo sus acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el 01/10/12 ante el síndico Bendersky Daniel con domicilio en Av. Corrientes 1675, 1º C.A.B.A. La sindicatura presentará los informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.552 el 13/11/12 y 5/2/13 respectivamente. Buenos Aires, 13 de julio de 2012. Diego H. Vázquez, Secretario.

C.F. 31.270 / ago. 13 v. ago. 17

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, N° 13, a cargo del Dr. Luis María Codeglia, Secretaría Única, sito en Itzaingó 340, Piso 3º, San Isidro, Prov. de Buenos Aires, en los autos caratulados "Mazzoni, Fernando C/ Hoppe de Pell, Alicia Juana S/Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 65760, cita a ALLICIA JUANA HOPPE DE PELL y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de autos, conformado por dos lotes, ubicado en la calle La Pampa, sin número, entre las calles Bartolomé Mitre y Belgrano del Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires (Mat. 61233, Circ. X, Secc. A, Manz. 49, Parc. 2 y Mat. 61239, Circ. X, Secc. A, Manz. 49, Parc.. 3), para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, 8 de junio de 2012. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

C.F. 31.279 / ago. 15 v. ago. 29

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Mar del Plata con domicilio en calle Brown 1771 piso 2 de la ciudad de Mar del Plata en los autos caratulados "Constante Héctor, y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal del Dominio de Inmuebles" expediente N° 32405/2009, cita a los posibles herederos de la Sra. YRENE CARMEN MORALE MI 8950162 para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en autos. Silvina Churrarín, Secretaria.

M.P. 34.920 / ago. 14 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial Mar del Plata hace saber que en el expediente "CANALI ANITA ROSA s/ Sucesión Abintestato" (Expte N° 107116) se ha ordenado notificar por este medio la siguiente resolución: Mar del Plata, 10 de diciembre de 2010. En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto, declárase abierto el juicio sucesorio de Anita Rosa Canali procediéndose a la publicación de edictos por tres días en el "Boletín Judicial" y en el diario "La capital" de esta ciudad, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 734 CPC). (Fdo. Alberto Vidal, Juez Civil y Comercial). Mar del Plata, 5 de marzo de 2012. Agréguese, téngase presente. Líbrense nuevos edictos en la forma que se ordenara a fs. 15. (Fdo. Dr. Alberto Vidal, Juez Civil y Comercial). Mar del Plata, 2 de mayo de 2012. María I. Villagra de Rey, Secretaria.

M.P. 34.854 / ago. 16 v. ago. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 14 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos "Guttesman Evelina y otro c/Ferreira Luis Ángel s/Ejecución Hipotecaria" cita y emplaza por diez días para que se presenten hacer valer sus derechos a herederos de SUSANA ELENA GONZÁLEZ con DNI 318.239, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que la represente en juicio. Mar del Plata, 11 de junio de 2012. Fernando Matías Pérez Belmonte, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.966 / ago. 16 v. ago. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Mar del Plata, cita por el término de 30 días a los herederos del demandado GREGORIO JOAQUÍN RÍOS (LE 1.254.940) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "Medina, Claudia A. c/ Ríos, Gregorio s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal" Exp.112425; bajo apercibimiento de designárseles el Defensor Oficial para que los represente.- Mar del Plata, 3 de julio de 2012. Lionel Bruera, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.955 / ago. 16 v. ago. 17

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: HORACIO JULIO WISKY. Lomas de Zamora, 21 de julio de 2012. Mariano M. Cattáneo, Abogado.

L.Z. 47.123 / ago. 15 v. ago. 17

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 12 de San Isidro a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro sito en Itzaingó 340. 2º piso de San Isidro en los autos caratulados "Steimbrecher, Carlos c/San José S.A. (Línea de Colectivo 350) s/Daños y Perjuicios", Expte. N° 55754., cita a FABIO ALBERTO MENDIGUCHIA para que en el término de 10 días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Ernesto Marcelo Bouilly, Secretario.

S.M. 53.207 / ago. 15 v. ago. 16

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 7 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marta S. Coccia de Velázquez, Secretaría Única a mi cargo, hace saber que el 27 de junio de 2012 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de NORBERTO JUAN SALOMONE, CUIT 20-05507114-7, con domicilio en Castelar 1342 de Bahía Blanca. Se ha fijado como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 10 de septiembre de 2012, al Síndico designado Cr. Eduardo Salerno con domicilio en calle Villarino 242 de Bahía Blanca. Presentación por el Síndico de los Informes Arts. 35 y 39 de Ley 24.522 los días 2 de noviembre de 2012 y 20 de diciembre de 2012 respectivamente. Bahía Blanca, 6 de julio de 2012. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

B.B. 57.711 / ago. 10 v. ago. 16

8. MORÓN

Mn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEILHARD DE LATERRISSE AMABLE y CARBANO LEOCADIA CONCEPCIÓN. Morón, 26 de junio de 2012. Sandra Mónica Cacciatore, Secretaria.

Mn. 62.970 / ago. 16 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO FAZIO. San Justo, 13 de junio de 2012. Andrea De Bastos, Auxiliar Letrada.

Mn. 62.853 / ago. 16 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial San Martín, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOURIÑO JOSÉ. Gral. San Martín, 11 de junio de 2012. Dra. Hilda J. Fiora, Secretaria.

Mn. 62.877 / ago. 16 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA RODRIGUES BAPTISTA. San Justo, 10 de julio de 2012. C. Verónica Lorenzo, Auxiliar Letrada.

Mn. 62.992 / ago. 16 v. ago. 21

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Viamonte, cita y emplaza por el término de diez días a JUAN ANTONIO, FERMÍN LINDORO y SALVADOR FRANCO y CAMBARERI y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble: Circ. I - Sec. C - Manz. 233 - Parc. 1 a-049- de Los Toldos Pdo. de General Viamonte F° 4-año 1961 para que contesten la demanda y hagan valer sus derechos en el término de diez días en el juicio iniciado por Hebe Renee Franco autos "Franco Hebe Renee c/Franco y Cambareri Juan A., Fermín L, y Salvador s/ Usucapición" Exp. N° 13.626, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. Los Toldos, 2 de agosto de 2012. Claudia B. Pessini, Auxiliar Letrada.

Jn. 69.955 / ago. 16 v. ago. 17

16. ZÁRATE-CAMPANA

Z-C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Humberto Takashima, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate-Campana, hace saber que con fecha 2 de marzo de 2012, en autos caratulados: "Amatriain Ignacio Jerónimo s/ Concurso Preventivo", Expediente N° 36851, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de sucesión de IGNACIO JERÓNIMO AMATRIAIN. Se ha designado síndico al contador Pablo Javier Kainsky, con domicilio en calle Alte. Brown N° 159, Piso 2º de Zárate, debiendo presentarse los pedidos de verificación de crédito en dicho domicilio, de lunes a viernes de 13:00 a 16:00 hs. hasta el día 17 de septiembre de 2012. Se fijan los días 30 de octubre de 2012 y 13 de diciembre de 2012 para la presentación por el Síndico de los informes individual y general, y el día 28 de junio de 2013 a las 10 hs. para la audiencia Informativa, que se llevará a cabo en la sede del Juzgado, sito en Belgrano y Máximo Paz, de la ciudad de Zárate. Dra. Adriana B. Romero, Secretaria.

Z-C. 83.484 / ago. 16 v. ago. 23

17. PERGAMINO

Pg.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría Única, a cargo del Dr. Walter A Giuliani, en los autos caratulados "Franqui Gerardo Pedro s/ Cambio de Nombre", Expte. N° 3176, ordena a cumplimentar con el Art. 17 de la Ley 18.248 publicando un día por mes por el plazo de dos meses donde se podrán formular oposiciones en el plazo de 15 días de la última publicación respecto el cambio de nombre petitionado de AXEL TOMAS FRANQUI DNI 46.851.954 para que se lo designe como Tomas Franqui. Pergamino, 29 de junio de 2012. Walter A Giuliani. Paola Elizabeth Giménez, Secretaria.

Pg. 85.326 / 1º v. ago. 16

24. OLAVARRÍA

OI.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, cita a don DOMINGO LO GIUDICE y/o a sus herederos, y/o a quien se considere con derechos respecto del inmueble designado catastralmente: Circ. I, Secc. C, Qta. 69, Manz. 69 "d", Parcela 4, inscripto en la Matrícula N° 52323 del Pdo. de Olavarría, para que dentro del término de diez días tomen intervención en el juicio "Schilling, Juan Carlos. y otra c/ Lo Giudice, Domingo s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal - Usucapición" expte. 1152/2011, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. Olavarría, 30 de julio de 2012. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

OI. 98.226 / ago. 16 v. ago. 30